

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de GOBIERNOS.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cataluña.—La columna al mando del General D. Eduardo Nouvilas ha tenido un descalabro en las inmediaciones de Castellfolit. Las noticias que de este suceso tiene el Gobierno son incompletas y de referencia, transmitidas al Capitan general por el Capitan de un buque mercante llegado á Barcelona, procedente de Rosas. Cuando se reciban detalles los publicará la GACETA como es costumbre.

Valencia.—El Gobernador de Cartagena trasmite el parte recibido del Teniente Coronel de Guardia civil, Jefe de la columna enviada en persecucion de la partida de Roche, en el que da cuenta de haber alcanzado á dicha faccion en el pueblo de Albatoo, batiéndola y dispersándola, quedando en nuestro poder nueve prisioneros, armas, municiones y efectos de guerra.

Búrgos.—El Comandante militar de Soria participa que á consecuencia de la batida y captura de la faccion de Agreda, se ha reanimado de tal modo el espíritu público, que los carlistas dispersos son perseguidos activamente por los mismos vecinos de los pueblos, y en algunos se han formado agrupaciones de paisanos armados para capturar á los criminales que vagan por la comarca.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien mandar que los Sres. D. Evaristo Barrio, D. Mariano Zuasnabar, D. Isidro Gil, D. Eduardo Augusto de Besson, D. Pedro María Angulo, D. José Soto Vega, D. Lorenzo García Martínez del Rincon, D. Primitivo Nevares, D. Feliciano Ortiz, D. Francisco Rodríguez Sesmeros y D. Justo Casaval cesen en los cargos que desempeñaban en la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Búrgos para que fueron nombrados por decreto del Gobierno de la República de 30 de Noviembre último.

Dado en Somorrostro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar para la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Búrgos á los Sres. D. Pedro Angulo, D. Santiago Aguado Torres, D. Cayetano Lerena, D. Cayetano Ruiz Oría, D. José Arroyo Revuelta, D. Pedro del Alba, D. Fernando Monterrubio, D. Higinio Villafrias, D. Federico Martínez del Campo, D. Nicolás Iglesias y D. Francisco Blanco Mendizábal.

Dado en Somorrostro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

En el expediente y recurso dealzada interpuesto por D. Fausto Hernandez de Lorenzo contra un acuerdo de esa Comision provincial negándole el reintegro de varias cantidades anticipadas, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno de la República, ha examinado la Seccion el adjunto expediente del que resulta: que en 1.º de Enero del

año último D. Fausto Hernandez de Lorenzo expuso á la Comision provincial de Avila que en 30 de Junio, 22 y 23 de Setiembre de 1868, satisfizo por encargo del Depositario de los fondos municipales de Piedrahita 420 escudos 780 milésimas por los gastos de la quinta, obligaciones de instruccion primaria y otras varias, segun podia acreditar con las cartas de pago que retenia; y suplicaba, que teniendo presente aquella Corporacion al verificar el exámen y ultimacion de las cuentas, ordenase al Depositario el reintegro de la cantidad que le adeudada, y para cuyo cobro habian sido inútiles cuantas reclamaciones amistosas le habia hecho el exponente.

Remitida la instancia á informe del Ayuntamiento de Piedrahita, este manifestó que las cantidades reclamadas por Hernandez están abonadas y datadas en las cuentas, si bien no aparecen en ellas sus justificantes: que habiendo hecho comparecer al Depositario D. Antonio Carrion, este expuso que ignoraba la causa de no haberse unido los comprobantes, pues habia hecho entrega de ellos al entonces Secretario Hernandez para la formacion de dichas cuentas, asi como que Carrion exhibió un recibo firmado por aquel de parte de la cantidad reclamada.

La Comision provincial en 31 de Mayo acordó que no siendo de su competencia el resolver las cuestiones de débitos particulares, por más que los interesados tengan el carácter de empleados municipales, podía el reclamante usar de su derecho donde estimase conveniente, y ordenó al Ayuntamiento que obligase á Hernandez á la entrega de las cartas de pago que indebidamente obran en su poder para unir las á las cuentas de su razon.

Contra este acuerdo recurre ante el Ministerio del digno cargo de V. E. D. Fausto Hernandez de Lorenzo, exponiendo que á su juicio la Comision carece de atribuciones para disponer de documentos que son de la única pertenencia del interesado, y para cuya entrega es preciso que preceda el oportuno reintegro: que siendo las mencionadas cartas de pago su única garantía para el cobro de la cantidad que reclama, privándosele de ellas se hacia ilusoria la primera parte del acuerdo de la Comision, en que se le deja expedito el derecho para ejercitarlo en la forma conveniente; por todo lo cual suplica que se declare que el Depositario es el obligado á recoger y unir á las respectivas cuentas los documentos con que legalmente haya de justificarlas.

Para evacuar su dictámen no es preciso á la Seccion entrar á resolver sobre el fondo del asunto.

Tratándose de una reclamacion de particular á particular, por lo cual innecesario es decir que se ventilan derechos civiles, á primera vista aparece la incompetencia de la Administracion para conocer de la cuestion objeto del expediente.

El art. 51 de la vigente ley provincial establece «que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de la Diputacion, haya sido ó no suspendida su ejecucion, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que atendida la naturaleza del asunto dispongan las leyes.»

Teniendo por tanto el recurrente medios de ejercitar sus derechos si los juzga lastimados por el acuerdo de la Comision provincial de Avila de 31 de Mayo último;

La Seccion opina que debe declararse improcedente el recurso.»

Y conformándose el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1874

GARCÍA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Presbítero D. Juan Codina contra un acuerdo de la Comision provincial de Barcelona, que desestimó la instancia del recurrente, oponiéndose como Administrador del hospital de la villa de Sallent á que el Ayuntamiento arrendase parte de dicho establecimiento, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D. Juan Codina, Presbítero cura de Sallent, Obispado de Vich, interpuso recurso de alzada contra un acuerdo de la Comision provincial de Barcelona, por el cual se desestimó la instancia que aquel produjo como Administrador del hospital de dicha villa, oponiéndose á que el Ayuntamiento arrendase parte de aquel establecimiento.

La Municipalidad habia acordado administrar dicho hospital y arrendar su huerto y parte de la casa, y al efecto elevó á la Diputacion para su aprobacion los pliegos de condiciones de los arriendos, y habiendo acudido ante la misma oponiéndose D. Juan Codina, previno aquella al Alcalde que se abstuviera de todo procedimiento.

El Ayuntamiento recurrió de nuevo indicando que hacia ya más de cinco años que Codina figuraba en el presupuesto como arrendatario del huerto, y que la casa estaba ocupada por siete hermanas de la Caridad, que ninguna clase de alquiler satisficieran.

La Comision desestimó la reclamacion del Cura párroco y aprobó los pliegos de condiciones para la subasta de los arriendos.

Fúndase el recurrente en que el Reverendo D. Antonio Xipell organizó en el año 1676 el mencionado hospital, donándole todo lo necesario, poniendo un empleado para cuidar los enfermos y un beneficiado del Cabildo eclesiástico como Administrador por el tiempo de dos años, en que el mismo Cabildo debia reelegirle ó nombrar á otro: en que por dotacion adquirió el donante el derecho de patronato; y habiéndose practicado por espacio de más de 200 años el reglamento que aquel hizo, perjudicaba al derecho del Cabildo la intrusion del Ayuntamiento en la administracion que corresponde á quien aquel designe. En el expediente consta testimonio de una escritura de fecha 29 de Octubre de 1676, otorgada en el término de Avinyo, Obispado de Vich, por la cual el Dr. D. Antonio Xipell, Presbítero y Rector de la iglesia parroquial de San Andrés de Oristá, y natural de Sallent, donó al hospital de esta villa las cantidades que costaran las obras hechas en el edificio, y las ropas y efectos que se detallan para el servicio del establecimiento, y nombró un enfermero para regirlo, señalando las obligaciones que le imponia, entre ellas la de cobrar los censales que el donante le daría de renta suya propia, y que habian de servir integros para los gastos del hospital.

Igualmente consta testimoniada una anotacion del libro de fundaciones existente en el Archivo del Cabildo, que dice haber consignado D. Antonio Xipell en poder del Notario García, de Sallent, el día 4 de Diciembre de 1683, la pension anual de 50 libras catalanas para el hospital de aquella villa; y de que resulta en dos libros llamados de Oficios de la Comunidad, que desde el año 1697 al 1871 se ha nombrado por ella, á la vez que otros oficios, Administrador del hospital, habiendo recaído en el año de 1871 este nombramiento en el recurrente.

La Comision provincial considera que la escritura de que se hace mérito no es título de fundacion del hospital y si sólo de donacion de las cantidades invertidas en obras y de los efectos para el servicio de enfermos; que el nombramiento de enfermero no pudo constituir derecho en el Cabildo para nombrar sucesivamente Administradores del establecimiento á otros de sus individuos, por cuanto

sobre ser el cargo de enfermero distinto del de Administrador, no lo hizo Xipell en calidad de patrono, sino en el de coadministrador y sólo por dos años; que al hacer el Cabildo los nombramientos posteriores se ha abrogado atribuciones que no le correspondían, siendo por lo tanto oficiosas las notas referentes al particular de los libros de su Archivo, así como los actos que en virtud de ellas haya practicado, no pudiendo, por otra parte, invocarse la prescripción por haber faltado justo título y buena fé; que por Real orden de 21 de Noviembre de 1852, el hospital, objeto de la cuestion, fué declarado municipal, y que el Ayuntamiento hacia tiempo que viene ejerciendo el patronato, incluyendo sus rentas y cargas en el presupuesto municipal, correspondiéndole además la administración en virtud del decreto de 17 de Diciembre de 1868, por el que se suprimieron las Juntas de Beneficencia, incautándose los Ayuntamientos de todos los efectos de las municipales.

La Seccion, á cuyo informe se remitió el expediente, manifestó á V. E. en 26 de Noviembre de 1872, que para proponer resolucion era preciso tener á la vista la Real orden de 21 de Noviembre de 1852, citada por la Comision provincial.

De los antecedentes que han sido con aquel remitidos aparece que á solicitud de la Junta municipal de Sallent, y previos los informes favorables de la provincial y general de 13 de Junio y 22 de Octubre de 1853 respectivamente, se dictó en el expediente de clasificacion del hospital de la villa de Sallent en 21 de Noviembre de 1853 una Real orden, de la que se acompaña copia, por la cual, de acuerdo con el parecer de la Junta general de Beneficencia, se declaró municipal el referido establecimiento, y se ordenó que continuase á cargo de la Junta que lo gobernaba.

Por lo tanto, en virtud de esta disposicion y del decreto de 17 de Diciembre de 1868, únicamente al Municipio corresponde el ejercer actos de administracion sobre el mencionado establecimiento, pues que si acerca de ello pudiera haber existido duda hasta 21 de Noviembre de 1853, desde dicha fecha desaparece esta por completo con la declaracion que se hizo de ser municipal el hospital de Sallent, declaracion fundada á no dudar, ya en la naturaleza de los servicios que presta, ya la procedencia de parte de sus fondos que se satisfacen del presupuesto municipal para poder cubrir todos los fines á que se halla destinado.

Si, pues, al Municipio corresponde la administracion y viene hace tiempo ejerciendo el patronato, no es posible negarle el ejercicio de las funciones que á todo Administrador corresponden, y siendo una de ellas, y no la ménos importante, la de arrendar, aparece que en el presente caso estuvo el Ayuntamiento en su perfecto derecho al practicar actos de aquel género, y si acaso por el Cabildo de Vich se considerasen lastimados sus derechos civiles por los efectos de la Real orden de que se ha hecho mérito, y fundándose en consideraciones puramente relativas á aquella clase de derechos quisiera reivindicarlos, expedita tiene su accion para ejercitarlos en la forma que le convenga ante los Tribunales competentes.

Por todo lo expuesto la Seccion opina que debe desestimarse el recurso que motiva el presente informe.»

Y conforme el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Comision provincial, Ayuntamiento de Sallent y parte interesada, con devolucion del expediente de referencia para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

En el expediente instruido sobre la Direccion-médica de los baños minero-medicinales de Archena en esa provincia:

Resultando que el Director-Médico propietario de los mismos D. Miguel Medina y Estevez se halla imposibilitado físicamente para servir dicho cargo:

Resultando que por su estado ha obtenido del Gobierno varias licencias consecutivas y el nombramiento de los Facultativos por aquel propuestos en sustitucion suya durante la temporada de baños:

Visto el art. 32 del reglamento vigente de baños y aguas minerales aprobado por decreto de 28 de Setiembre de 1871, que faculta á los Médicos-Directores para designar al Profesor que debe sustituirles en el caso de enfermedad, dando de ello conocimiento al Gobernador de la provincia para los efectos determinados en dicho artículo:

Visto el art. 33 del expresado reglamento, que determina que á ningun Médico-Director se conceda licencia dos temporadas seguidas:

Visto el art. 39 de la misma disposicion reglamentaria que ordena sean jubilados, oida la Junta superior consultiva de Sanidad, los Médicos-Directores que despues de un año de licencia para atender al restablecimiento de su salud no estén en disposicion de prestar su asistencia personal al cargo que desempeñan ó á las comisiones que se les confien por el Ministerio ó por la Direccion general del ramo, debiendo esta disposicion ser publicada en la GACETA; de conformidad con lo informado por el Consejo superior de Sanidad, que ha reemplazado á la anterior Junta superior consultiva de Sanidad, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificacion le corresponda, á Don Miguel Medina y Estevez, quedando vacante para los efectos reglamentarios la plaza de Director-Médico del establecimiento balneario de Archena.

De orden del expresado Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: En vista del ofrecimiento hecho por D. Lorenzo Ruiz Rubio, Registrador de la propiedad de Haercal Overa, de ceder el 10 por 100 de su sueldo regulador líquido, á contar desde 1.º de este mes y mientras duren las actuales circunstancias; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido aceptar tan patriótica oferta y mandar que se den las gracias al interesado, publicándose en la GACETA DE MADRID.

De orden del Presidente del Poder Ejecutivo lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1874.

MARTOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Conocidos son los perjuicios que se vienen irrogando á los individuos del ejército que, por ser declarados inútiles ya sea en funcion de guerra ó cualquiera otro acto del servicio, se les expide la licencia absoluta y se les da de baja en los cuerpos de que dependen, sin haberseles previamente declarado el retiro ó ingreso en inválidos á que las circunstancias de su inutilidad les dieren derecho, puesto que desde la época en que producen la baja hasta la en que dan principio á percibir las cuotas de retiro transcurre un tiempo en que muchos de estos individuos se ven expuestos á todo género de privaciones. A evitar los que de aquí se originan tienden las disposiciones que abraza la orden de 9 de Junio de 1868, á cuyo fin el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, solicito siempre por mejorar la condicion de los beneméritos individuos del ejército que en aras de la Patria pierden su salud y derraman su sangre en los campos de batalla, y hacer más llevadera su situacion, se ha servido resolver se recuerde á V. E. el cumplimiento exacto de la citada orden de 9 de Junio de 1868, que dispone que los individuos á que se refiere no sean baja en sus cuerpos interin no se les declare por la Superioridad el derecho á ingreso en inválidos, ó el retiro que deban percibir.

Lo que de orden de dicho Sr. Presidente digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Marzo de 1874.

ZAVALA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de 20 dias señalado para optar por traslacion á la cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Salamanca, sin que nadie la haya solicitado, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha dispuesto que se provea por concurso, conforme á lo que previene el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provea por oposicion, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 1.º de Junio de 1873, la cátedra de Medicina legal y Toxicología propia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provean por traslacion, con arreglo á lo prevenido en el tit. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, las cátedras de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona y Valladolid, cuya provision corresponde al turno de concurso.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provean por traslacion, con arreglo á lo prevenido en el tit. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, las cátedras de Patología médica, vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona, Valencia y Valladolid, cuya provision corresponde al turno de concurso.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

RECTIFICACION.

En el decreto relativo á la prórroga del plazo señalado á los ferro-carriles de Galicia y Asturias, publicado en la GACETA de ayer, aparecen, por error de copia, las equivocaciones siguientes:

Página 663, columna 1.ª, línea 36, dice *previsto*.... debe decir *prescrito*....

Las mismas página y columna, línea 74, dice: *señan*.... debe decir *señan*....

La misma página, columna 2.ª, línea 7.ª del art. 8.º, dice: *reducirá*.... debe decir *deducirá*....

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

Lugo 18 Marzo, 11'40 n.—El Gobernador militar al Sr. Ministro de la Gobernacion y de la Guerra:

«Han ingresado en la comision del Banco como donativos para la guerra: el Ayuntamiento de Quiroga 1.000 rs.—Cuatro habitantes de esta capital, 188.—Total 1.188 rs., cuyos resguardos quedan en mi poder. Además han ofrecido como recaudado de la suscripcion abierta por el Ayuntamiento de Mondoñedo 4.222, Piedraflita 400 y Castroverde 700.—Total ofrecido, 5.322 rs.»

ALICANTE 17 Marzo, 12'40 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Queda ingresada en la sucursal del Banco de España la cantidad de 10.000 pesetas á cuenta de la suscripcion de donativos perteneciente á la capital. Recogido el correspondiente talon.»

CÁCERES 17 Marzo, 9'23 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Aumento de la suscripcion 310 pesetas.»

CIUDAD-REAL 17 Marzo, 10'33 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«De antecedentes recibidos por el correo de hoy aparece que terminada la suscripcion nacional en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz ha dado un resultado de 622 rs. 50 cénts. y dos cajas de hilas.

En el de Chillón 830 rs. 50 cénts. y bastantes vendajes, hilas y trapos.

El de Argamasilla de Calatrava ha recaudado 149 rs. 58 céntimos, y continúa la suscripcion.

El de Piedrabuena 156 rs., continuando abierta la suscripcion.

El Alcalde de Argamasilla de Alba ha remitido á este Gobierno dos cajones bastante abultados de los donativos hechos por el pueblo para socorro de los soldados heridos, un cajon de Doña Pascuala Anover y otro de Doña Genara Lanzarote con varios efectos para socorro de dichos heridos.

El de Miguelturra ha entregado hoy en este Gobierno 1.133 reales 45 céntimos y un cajon grande de hilas y vendajes, resultado definitivo para la suscripcion nacional.»

CÓRDOBA 16 Marzo, 7'40 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Se han recibido los donativos siguientes:

El Ayuntamiento de Espejo, por sí y por la recaudacion particular 3.138 rs. 72 cénts.

Varios particulares de esta poblacion 800.

Total, 3.938 rs. 72 cénts.»

IDEM 17 Marzo, 7'30 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Se han recibido hoy los siguientes donativos. Suscripcion particular entre los Concejales de este Ayuntamiento 3.000 reales.

El Ayuntamiento y vecindario de Iznajar 4.531 rs.

La Junta directiva del círculo de la Amistad de Córdoba 4.000 rs.

En junto 11.531 rs.

En efectos:

Pueblo de Iznajar, 27 libras de hilas.

Idem de Rute, un cajon grande de hilas.

Idem de Santaella, otro cajon de hilas.

Idem de Espejo, 25 libras de hilas, 17 libras de trapos, 45 vendas, ocho almohadas, seis calzoncillos, 13 pares de calcetines, cuatro camisas y 13 celemines de garbanzos.»

CUENCA 17 Marzo, 6'41 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Esta noche se celebrará aquí la primera de las funciones

clase, con fianza de 1.125 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria, en la 4.ª del art. 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma, y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

En el distrito de la Audiencia de Burgos y provincia de Logroño se halla vacante, por traslacion del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, con fianza de 1.000 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria, en la 4.ª del art. 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma, y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

En el distrito de la Audiencia de Madrid y provincia de Toledo se halla vacante, por traslacion del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Orgaz, de tercera clase, con fianza de 3.000 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 4.ª del art. 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma, y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla y posesiones de Africa se halla vacante, por no haberlo solicitado Registradores, el Registro de la propiedad de Ceuta, de cuarta clase, con fianza de 1.000 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 4.ª del art. 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma, y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña y provincia de Pontevedra se halla vacante, por traslacion del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Puente Caldelas, de cuarta clase, con fianza de 1.125 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria, en la 4.ª del art. 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma, y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid y provincia de Zamora se halla vacante, por traslacion del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Bermillo de Sayago, de cuarta clase, con fianza de 1.750 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion, conforme á lo prevenido en la regla 3.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 4.ª del art. 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma, y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña y provincia de Lugo se halla vacante, por traslacion del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Chantada, de cuarta clase, con fianza de 1.625 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 4.ª del art. 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma, y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, día y hora en que darán principio los ejercicios.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña y provincia de Orense se halla vacante, por traslacion del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Celanova, de tercera clase, con fianza de 2.250 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 4.ª del art. 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma, y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid y provincia de Salamanca se halla vacante, por traslacion del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Ciudad-Rodrigo, de segunda clase, con fianza de 3.250 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 4.ª del art. 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma, y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

En el distrito de la Audiencia de Burgos y provincia de Logroño se halla vacante, por traslacion del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Nájera, de cuarta clase, con fianza de 2.375 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria, en la 4.ª del art. 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma, y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Relacion de los donativos entregados para el ejército del Norte en el día de ayer y en el de la fecha.

Doña Ana María Echemate, un cajon con 100 naranjas, un bulto de trapos y dos pañuelos de color.

Los operarios del maestro y aparatista D. Francisco Carballo, una sera de esparto con 250 naranjas y otra con 250 limones.

La viuda de un Capitan muerto en Monte Jurra con cinco hijos, un cajon de limones y naranjas y dos libras de chocolate.

C. G. y T. R., enemigas de los carlistas, dos bultos de hilas y trapos y unos calzoncillos usados.

Doña Antonia Lafuente, niña de 10 años, y Doña María Cañas, un cajon de hilas, un lio de trapos, un cuarto de arroba de sémola, tres servilletas, una sábana vieja para trapos y un lio de id. pequeño.

Doña Satoria Martí, un paquete de hilas y una docena de vendas.

Las señoritas hijas del Coronel D. José Barragan, en operaciones, una caja de hilas y vendajes.

Doña Ambrosia Ayala, viuda de Moya, 48 naranjas, 12 limones, dos camisas, unos calzoncillos y un lio pequeño de trapos de curacion.

Las niñas de un colegio, un paquete pequeño de trapos y una cajita con hilas.

Las señoritas M. M. y C., tres arrobas de azúcar, 50 naranjas, 50 limones, dos libras de estoraje de Calanita, dos botellas de vino generoso, un bulto de trapos, 25 cigarros, una rueda de cigarrillos, una levita, un pantalon, cuatro camisas y tres calzoncillos usados.

Doña Isidora Morán y Ríos, un cajon que contiene 24 sábanas, 24 camisas, 24 calzoncillos, todo nuevo.

Las señoritas del General Primo de Rivera, una caja forma poligono regular con vendas, compresas y trapos.

Doña Felipa Calleja y María Cruz, doncella, para el valiente ejército, 12 naranjas, 12 limones y un tarro de cerato simple.

Cinco liberales de la R., 100 naranjas y 50 limones.

La familia del Sr. Lozano, tres cajitas redondas con hilas, trapos y vendas.

Sra. Marquesa de Remisa, un paquete de azúcar y un canastillo de naranjas.

Sra. de Chaves, un tablado usado, un lio con un colchon, una manta &c. y otro pequeño con ropa usada.

Doña Flora Garibai, dos pares de calzoncillos usados.

Doña Carmen Alvarez, un lio con hilas, vendas y trapos.

Sr. Director y alumnos del colegio de la calle de Bordadores, siete libras y media de hilas de ambas clases y un lio de trapos, tres frascos de carne Liebig, una sera con 104 naranjas y 104 limones, una arroba de azúcar, un lio con 80 vendas y otro con nueve vendajes.

F. S. N., nacional del año 40, amigo del ejército y de oposicion á los defectos de todos los partidos políticos, 12 gorros de cama, 24 pañuelos de color para el bolsillo, 24 pares de guantes de lana verde, tres calzoncillos, cuatro piezas de cinta y un cabestrillo.

La viuda de un Subintendente, una manta, cuatro sábanas, dos fundas de almohadas y 11 lios de trapos pequeños.

Doña Petra Cereceda, un lio de trapos y 20 mazos de hilas, en su mayoría formes.

Los vecinos del pueblo de Morata, un tonel de vino de cabida 10 arrobas y un lio de trapos y vendas.

D. Pedro Ruiz, un cajon con vendas, trapos, hilas y dos camisas usadas.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Oficial de Administracion encargado, Adolfo R. Gamez.—V. B.—El Comisario Inspector, Raimundo Sanchez.

Relacion de los donativos entregados para el ejército del Norte en el día de la fecha.

D. Manuel Silva y familia, un cajon con hilas de ambas clases, vendajes, trapos, cuatro camisas de algodón y cuatro calzoncillos nuevos.

J. C. C., un tablado.

Doña Adela Regulez, dos cajas que contienen hilas, trapos y vendas.

Sra. de Mena, una manta, cinco sábanas, cuatro fundas de almohadas usadas, un lio de trapos, hilas y vendajes.

D. Nemesio Jimenez, dos sábanas, dos fundas de almohadas de color, un lio de trapos y otro de hilas.

D. Mariano Nuez, dueño del café de El Siglo, un saeo de cuatro arrobas de azúcar, un cajon con porcelana consistente en 94 piezas, otro con té, café, chocolate, flor de malva, hilas, trapos, 12 platos y una sera con cuatro arrobas de limones y naranjas.

Unas vecinas de la calle del Olmo, núm. 33, dos cajas de hilas.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Oficial de Administracion encargado, Adolfo R. Gamez.—V. B.—El Comisario Inspector, Raimundo Sanchez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Aduanas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del mes de Febrero último la orden siguiente:

«Limo. Sr.: Vista la apelacion elevada por D. Felipe Fagoaga, vecino de Irún, contra el fallo de esa Direccion general, fecha 7 de Enero último, por el que se le negó una próroga al plazo de seis meses que con arreglo al art. 403 de las Ordenanzas se le concedió para la reexportacion de un carruaje de su propiedad que introdujo por la Aduana de Behovia; y considerando que el plazo señalado en el referido artículo para la reexportacion de los carruajes y caballerías pertenecientes á particulares es considerablemente mayor que el que se concede por el art. 406 para los de alquiler, é igual al que se otorga á los destinados á pastar ó labrar nuestras tierras con utilidad notoria para la agricultura, el Gobierno de la República ha resuelto confirmar el fallo apelado, y que esta resolusion sirva como de norma en cuantos casos análogos ocurran.»

Lo digo á V. I. para los efectos oportunos.»
Lo que traslado á V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1874.—Leonardo de Ondarza.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Habiendo sido consultada esta Direccion general acerca de la partida del Arancel que debe aplicarse á los ejes de acero para wagones de ferro-carriles, ha resuelto que están comprendidos en la partida 49, por la que deben aforarse.

Lo dice á V. ... para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana. Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1874.—Leonardo de Ondarza.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

Direccion general de Rentas.

En virtud de orden del Gobierno de la República, comunicada á esta Direccion general con fecha de hoy, queda en suspenso hasta nueva orden la subasta que debia celebrarse en la misma el dia 20 del corriente mes para la adquisicion de 800.000 kilogramos de tabaco en hoja *Bolicho de Puerto Rico*, segun el pliego de condiciones anunciado en la GACETA DE MADRID, núm. 63, correspondiente al dia 6 del que rige.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios, expedidos por esta Caja Central con fecha 7 de Octubre de 1872 y 15 de Marzo de 1873, y los números 46.006, 47.320 y 47.319 de entrada, y 1.086, 2.237 y 2.236 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 14.337 pesetas 7 céntimos, 46.602 pesetas 92 céntimos y 1.603 pesetas 97 céntimos respectivamente, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberles presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del segundo semestre de 1872, expedido por esta Caja Central con fecha 21 de Junio último con los números 84.243 de entrada y 54.231 de registro, del concepto de voluntario, por valor de 6.500 pesetas nominales en resguardos al portador de esta Caja, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 20 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 2.801 al 2.900 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 4.778, 4.779, 4.780, 4.872, 4.923, 4.944, 5.044, 5.049, 5.115 y 5.169 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador depositados en esta Caja general, primer semestre de 1872, carpetas números 31 al 131 de señalamiento, ámbos inclusive, las cuales serán satisfechas desde este dia hasta el 24 del actual; advirtiéndose que los interesados que no se presenten en dicho período á realizar su importe perderán turno y no cobrarán sin nuevo señalamiento,

con el fin de que no se interrumpa el pago de los semestres sucesivos. En esta advertencia quedan comprendidos todos los demás señalamientos. Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 9.ª de sortico, que comprende la carpeta núm. 99 de señalamiento. Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 4.415.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten a la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Esc. Mils. Includes provinces like Badajoz, Cáceres, and various municipalities.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Esc. Mils. Includes Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, etc.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Esc. Mils. Includes Ayuntamiento de Espadilla, etc.

Madrid 11 de Marzo de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Contaduría general de la Deuda pública.

De los impresos destinados á expedir los documentos representativos de la parte líquida á cobrar en metálico de las facturas de intereses de la Deuda del Estado correspondientes al semestre vencido en 1.º de Enero último, los señalados con los números de orden 7.547, 7.548, 7.549 y 7.550 han sufrido extravío sin haber sido aplicados á su objeto; y aunque por este motivo no pueden ni deben hallarse en circulacion, esta Contaduría general ha creído conveniente anunciarlo, como lo verifica por el presente, para que sirva de inteligencia y gobierno á los interesados en dichos documentos. Madrid 11 de Marzo de 1874.—I. Ortiz y Casado.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL. Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta en el mes anterior al de la fecha; la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y el 2.º de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instruccion.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Pueblo de Anchura.

Table with columns: Acreedor primitivo, D. Tomás Alvarez, cantidad desestimada, etc. Lists various creditors and amounts.

Idem D. Bernardo Martin, id. id. 467. Idem D. Manuel Castro, id. id. 121.700. Se funda la caducidad de las anteriores cantidades en el artículo 12 de la ley de 9 de Abril de 1842, orden del Gobierno Provisional de 26 de Noviembre de 1868, art. 14 de la ley de 19 de Julio de 1869 y art. 20 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869.

PROVINCIA DE TERUEL.

Pueblo de Bordon.

Acreedor primitivo D. José Asensi, reclamante D. Pascual Galindo, cantidad desestimada 5.670 escudos. Idem D. Mariano Lafiguera, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 40.034. Idem D. Rafael Galve, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 4.823. Idem D. Pablo Cortés, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 3.455. Idem D. Domingo Asassi, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 4.536. Idem D. Tomás Asensio, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 1.927. Idem D. Emeterio Jimeno, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 1.888. Idem D. Tomás Valero, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 3.254. Idem D. Antonio Beruz, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 1.708. Idem D. Antonio Brodin, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 40.908. Idem D. Manuel Sorribas, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 1.832. Idem D. Roque Cortes, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 4.220. Idem D. Manuel Blasco, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 2.264. Idem D. Jaime Lecha, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 6.974. Idem D. Juan Navarro, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 3.224. Idem D. Manuel Justera, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 2.314. Idem D. José Ejarque, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 8.973. Idem D. Joaquin Cortés, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 2.484. Idem D. Bruno Valero, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 1.736. Idem D. Francisco Lafiguera, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 8.097. Idem D. Joaquin Mur, reclamante D. Pascual Galindo, id. id. 10.700.

Se funda la caducidad de las anteriores cantidades en la Real Orden de 18 de Mayo de 1864, orden del Gobierno Provisional de 26 de Noviembre de 1868 y art. 20 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869.

Pueblo de Fox Calanda.

Acreedor primitivo D. Manuel Soro, cantidad desestimada 4.170 escudos. Se funda la caducidad de la anterior cantidad en la Real Orden de 18 de Mayo de 1864, orden del Gobierno Provisional de 26 de Noviembre de 1868, art. 20 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869 y art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Pueblo de Blancas.

Acreedor primitivo D. Bruno Barrado, cantidad desestimada 418 escudos. Idem D. Ramon Recio, id. id. 79.800. Idem D. Miguel Sanchez, id. id. 313.400. Idem D. Manuel Marco, id. id. 288.800. Idem D. Francisco Rubio, id. id. 47.500. Idem D. Macario Barrado, id. id. 345.800. Idem D. Juan Manuel Cantin, id. id. 452. Idem D. Mariano Perea, id. id. 493.800. Idem D. Pedro Sanz, id. id. 482.400. Idem D. Rudesindo Toscano, id. id. 417.800. Idem D. Juan Valenzuela, id. id. 421.700. Idem D. Tomás Valenzuela, id. id. 2.940.200. Idem D. Francisco Joaquin Fernandez, id. id. 452.200. Idem D. Blas Gil, id. id. 415.800. Idem D. Bartolomé Paricio, id. id. 292.600. Idem D. Andrés Perea, id. id. 387.600. Idem D. Dámaso Cebrian, id. id. 452. Idem D. Victoriano Garcia, id. id. 675.400. Idem D. Valero Forcano, id. id. 140.600. Idem D. Javier Forcano, id. id. 239.400. Idem Sra. Viuda de D. Agustin Forcano, id. id. 68.400. Idem D. Anselmo Lopez, id. id. 304. Idem D. Braulio Sanchez, id. id. 281.200. Idem D. Pascual Marco, id. id. 4.440. Idem D. Melchor Valenzuela, id. id. 30.400. Idem D. Leon Sanchez, id. id. 266. Idem Sra. Viuda de D. Pascual Recio, id. id. 486.400. Idem D. F. Nicolás Polo, id. id. 275. Idem D. Francisco Sanz, id. id. 76. Idem D. Pedro Aguado, id. id. 49. Idem D. Ildefonso del Val, id. id. 22.800. Idem D. Juan Andrés, id. id. 304.

Pueblo de Guadalaviar.

Acreedor primitivo D. Mariano Herraiz, cantidad desestimada 50 escudos. Idem D. Manuel Gonzalez Valero, id. id. 92.500. Idem D. Francisco Sanchez, id. id. 147. Idem D. Joaquin Gomez Perez, id. id. 312. Idem D. Mariano Gomez, id. id. 132.500. Idem Sra. Viuda de D. Valentin Gonzalez, id. id. 64.500. Idem D. Joaquin Gomez Gonzalez, id. id. 22.500. Idem D. Silvestre Soriano, id. id. 360. Idem Sra. Viuda de D. Francisco Rubio, id. id. 60. Idem D. Joaquin Gomez Herraiz, id. id. 140. Idem Sra. Viuda de D. José Carenas, id. id. 75. Idem D. Matias Gonzalo, id. id. 85. Idem D. Vicente la Huerta, id. id. 92.500. Idem D. Miguel Herraiz, id. id. 400. Idem herederos de la viuda de D. Manuel Perez, id. id. 50. Idem D. Juan Alonso, id. id. 36. Idem D. Antonio Sanchez, id. id. 50. Idem Sra. Viuda Doña Maria Fornes, id. id. 50. Se funda la caducidad de las cantidades correspondientes á los individuos de los pueblos de Blancas y Guadalaviar en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842, orden del Gobierno Provisional de 26 de Noviembre de 1868, art. 14 de la ley de 19 de Julio de 1869 y art. 20 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869.

Pueblo de Bordon.

Acreeedor primitivo D. Lucas Obon, cantidad desestimada 400 escudos.
Idem D. Ramon Dauler, id. id. 400.
Idem D. Jacinto Obon, id. id. 400.
Idem D. Antonio Castell, id. id. 492.

Idem D. Matias Obon, id. id. 492.
Se funda la caducidad de las cantidades de los del pueblo de Bordon en la misma causa que las de los de Blancas y Guadalaviar, y además por falta de justificacion.
Madrid 7 de Marzo de 1874.—El Jefe del Departamento de Liquidacion, Pio A. Carrasco.—V. B.—El Director general, Heredia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado de la recaudacion obtenida durante el mes de Enero de 1873 por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico, comparado con el de igual periodo de 1872. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1866

	1872.		1873.		1873.											
	Importacion.		Exportacion.		AUMENTOS.		BAJAS.									
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.								
Administracion local de la capital.....	268.435	40	6.881	43	306.947	03	45.444	74	38.491	63	8.533	58	"	"		
Idem de Mayaguez....	130.250	49	32.217	23	130.322	37	25.973	41	91	88	"	"	"	6.243	82	
Idem de Ponce.....	242.886	23	10.207	11	238.961	67	25.093	70	"	"	14.886	39	3.924	36	"	
Idem de Arroyo.....	52.353	57	3		40.088	26	1.370	49	"	"	1.367	49	42.265	31	"	
Idem de Humacao....	26.632	61	4.730	55	462	39	5		"	"	"	"	26.220	22	4.725	55
Idem de Aguadilla....	47.038	34	8.776	46	22.003	33	15.461	34	"	"	6.684	88	25.034	79	"	
Idem de Arecibo.....	37.414	23	4.640	43	"		3.897	05	"	"	"	"	37.414	23	743	40
	805.060	87	67.455	93	708.785	27	87.245	70	38.583	51	31.472	54	134.859	11	11.712	77

	DERECHOS de importacion.		DERECHO de exportacion.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Recaudacion de Enero de 1872.....	805.060	87	67.455	93
Idem de id. de 1873.....	708.785	27	87.245	70
Diferencia de menos en 1873..	96.275	60	"	"
Idem de más en 1873.....	"	"	49.759	77

Madrid 12 de Marzo de 1874.—El Jefe de la Seccion, Angel Maria Dacarrete.—V. B.—El Secretario general, Fernando Leon y Castillo.

Estado de la recaudacion obtenida por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Febrero de 1873, comparado con el de igual periodo de 1872. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1866

	1872.		1873.		1873.											
	Importacion.		Exportacion.		AUMENTOS.		BAJAS.									
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.								
Administracion local de la capital.....	207.031	47	17.142	73	248.774	12	31.600	85	41.742	63	14.458	40	"	"		
Idem de Mayaguez....	166.976	33	54.085	79	177.530	08	51.630	78	40.553	73	"	"	"	2.453	01	
Idem de Ponce.....	137.308	94	4.745	43	107.230	94	36.233	11	"	"	31.507	68	30.058	"	"	
Idem de Arroyo.....	30.937	32	3.074	69	15.612	30	2.619	76	"	"	"	"	15.344	82	454	93
Idem de Humacao....	37.671		40		43.950	77	25		"	"	45		43.720	23	"	"
Idem de Aguadilla....	41.221	68	36.099	54	40.114	23	29.371	91	"	"	"	"	1.407	43	6.727	63
Idem de Arecibo.....	16.604	48	7.635	09	9.910	76	12.389	92	"	"	4.754	83	6.693	72	"	"
	627.771	24	122.793	29	583.143	42	163.891	33	52.296	38	50.733	61	96.924	20	9.637	37

	DERECHOS de importacion.		DERECHO de exportacion.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Recaudacion de Febrero de 1872.....	627.771	24	122.793	29
Idem de id. de 1873.....	583.143	42	163.891	33
Diferencia de menos en 1873..	44.627	82	"	"
Idem de más en 1873.....	"	"	41.098	04

Madrid 12 de Marzo de 1874.—El Jefe de la Seccion, Angel Maria Dacarrete.—V. B.—El Secretario general, Fernando Leon y Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad, y los de instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Seccion, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.
Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
Madrid 12 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

Resultando vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona, Valencia y Valladolid las cátedras de Patologia médica, dotadas con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponden al concurso, se anuncia al publico con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.
Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugia.
Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.
Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

Resultando vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valladolid las cátedras de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotadas con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al publico con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.
Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugia.
Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general, por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.
Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Con motivo de las obras que han de ejecutarse en la Casa de la Villa, se verificarán los remates de fincas del Estado, desde el día 23 del corriente mes, en la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza Mayor, núm. 3.
En el mismo sitio, y desde igual día, se hará la rifa para los Asilos del Pardo á las dos de la tarde.
Lo que se anuncia al publico para su debido conocimiento.
Madrid 16 de Marzo de 1874.—José Dicenta. —1

Anulada por el Excmo. Ayuntamiento la subasta que tuvo lugar el día 4 del corriente para el suministro de piedra partida para los firmes de las vías públicas por no estar conforme el único pliego presentado con el modelo de proposicion, se anuncia al publico que tendrá nuevamente lugar dicho acto el día 26 del actual, á la una de la tarde; habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento se celebren dos subastas simultáneas, una en el salon de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, y otra en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, costanilla de los Desamparados, número 13.
Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados, de una á cuatro de la tarde.
Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de piedra machacada para los firmes de las vías públicas que están á cargo del Excmo. Ayuntamiento, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital el día... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á ellas.
(Aquí la baja, en letra, entendiéndose que ha de ser de una cantidad igual para cada uno de los dos tipos.)
Madrid..... de..... de 1874.
(Firma del proponente.) —3

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.
Por el presente hago saber á Casimiro Perez y Herranz, vecino que fué de Fontanar, ignorándose en el día su domicilio, se presente en esta ciudad y despacho del Notario que autoriza, el día 6 de Abril más próximo, para el otorgamiento de la escritura de venta de una casa en la poblacion de dicho Fontanar, que le ha sido vendida en subasta pública por consecuencia de los autos ejecutivos seguidos en este mi Juzgado á petición del Procurador D. Manuel María Vallés, en nombre y con poder bastante de D. Eugenio Rodrigo, despues sus herederos, para pago de 550 pesetas que adeudaba al Rodrigo, y las costas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se verificará de oficio, pues así lo he mandado en providencia de este día.
Dado en Guadalajara á 12 de Marzo de 1874.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Mariano Lopez Palacios.
X—1153

Herrera del Duque.

D. Pedro Morales, Juez de primera instancia interino de este partido.
Por el presente único y primer edicto se cita y emplaza á Antonio Abellan, sin que consten más datos acerca de su filiacion, para que en el término de 10 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en este dicho Juzgado por tentativa de rebelion y hurto de caballerías.
Asimismo ruego, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la captura del expresado sujeto; y en el caso de ser hallado, lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.
Dado en Herrera del Duque á 4 de Marzo de 1874.—Pedro Morales.—El Escribano originario, Félix Morales Tenorio.

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de Hijar y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal N., alias Sabina; N. N., alias Montero; Pedro N., alias Moreno, su hijo Manuel y su sobrino Antonio; Santiago N., alias el Herrero; José y Mariano Belillos, Pedro y Antonio N., dos hermanos llamados los Segundos, y cuatro más conocidos por los Caporras, los cuales trabajaron en la carretera de Azaila en el mes de Setiembre del año próximo pasado, á fin de que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en la partida de Horta, término de Albalate del Arzobispo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Hijar á 6 de Marzo de 1874.—Ramon Lacadena.—Por mandado de S. S., Crispin Broquera.

Huete.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta ciudad.

Hago saber que estoy instruyendo causa criminal de oficio por los sucesos que tuvieron lugar en Landa del Rio el 18 de Febrero último á la tarde, de la faccion que mandaba D. Sebastian Mochales, á quien he declarado procesado juntamente con los vecinos del mismo pueblo, Anastasio Ibañez, Jenaro Mochales y la hija de este, Fermína; y por haberse marchado con la faccion á Manuel Garcia Cantero, Agapito Fuente, Salustiano Herranz Rodriguez, Jerónimo Sevilla, Bráulio Lopez y Gregorio Martinez; debiendo todos prestar declaracion en tal concepto para lo que se les llama con término de 10 dias hábiles y siguientes á la insercion en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar: y se encarga á las Autoridades de la Nacion en donde quiera que se hallaren que los detengan y remitan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Huete á 7 de Marzo de 1874.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Mamerto José Alique.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta ciudad.

Hago saber instruyo causa criminal de oficio contra Buenaventura Conde, Laureano Conde Huete, Antonio Molina, Miguel Molina Alcocer, José Jarabo Cantero, Gregorio Molina Luengo, Quiterio Vela Arenas, Casto Vicente Huva, Alejandro Huete Escobar, Doroteo Muñoz Gonzalez, Agustín Vicente de Olmo y Francisco Gonzalez Vicente, vecino de Peraleja, por delito de rebelion carlista incorporados á la faccion Santés, los he declarado procesados, mandando presten declaracion como tales; y les llamo para que en el término de 10 dias hábiles y siguientes á la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al indicado fin, y apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar: y se encarga á las Autoridades de la Nacion en donde quiera que sean habidos que los detengan y remitan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Huete á 7 de Marzo de 1874.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Mamerto José Alique.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber estoy instruyendo causa criminal de oficio contra Eugenio Blanco Valdeolivas, alias el Zapatillero; Pedro Lorenzo Gonzalez, alias Periquin; Manuel Herraes Lorenzo, alias el Reyes; Pedro Molina Romero, alias Zapador; Manuel Aguis Zarzo, alias Dics Apolo; Paulino Ortiz Lorenzo, alias Busca vidas; Antero Gumuel Arias, alias Serafin; Vicente San Julian Dueñas, alias Cachuche; Meliton Razola de la Cruz, alias Jilote, y Fernando Muñoz, alias el Sastre, vecinos de Buendía, por delito de rebelion carlista; en cuya causa han sido declarados procesados y he mandado prestar declaracion en tal concepto, para lo cual se les llama con término de 10 dias hábiles y siguientes á su insercion en la GACETA DE MADRID; advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar: y se encarga á las Autoridades de la Nacion que donde quiera que se hallaren y fueran aprehendidos los remitan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Huete á 9 de Marzo de 1874.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Mamerto José Alique.

Igualada.

Por el presente se hace notorio, en virtud á lo mandado por el Sr. D. Juan Lopez Cuesta, Juez de este partido, que en el mismo y bajo la actuacion del infrascrito pende causa criminal por robo á los viajeros del coche-diligencia que corre desde esta villa á la de Martorell, que tuvo efecto á las seis de la tarde del dia 11 de Octubre del año 1872 por cuatro hombres armados, uno gordo, sin pelo en la cara, de unos 50 años, que usaba baston con una correa en el puño, vestido de payés; otro de estatura baja, de unos 28 años, afeitado, vestido de payés, con chaleco negro de pana; otro más jóven que el anterior, sin barba, y tambien vestido de payés, y otro bastante alto, delgado, sin barba, con chaleco negro y cachucha.

En su consecuencia, se previene y encarga á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren, y á las demás Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dichos sujetos, procedan á su prision y remision á este Juzgado.

Igualada 10 de Marzo de 1874.—El Escribano, José Cirilo de la Riva.

Jerez de la Frontera—San Miguel.

El Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente, que ha de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito y emplazo á Don José Balberan para que en el término de ocho dias, contados desde el siguiente al último en que tenga efecto dicha insercion en cualquiera de los referidos periódicos, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa por muerte de Pedro Palomino y Gutierrez; apercibido de que pasado dicho término sin haberlo realizado se dictarán en dicha causa las providencias que correspondan.

Jerez de la Frontera 28 de Febrero de 1874.—Tomás Martinez.—Licenciado Miguel Rendon y Castro.

La Almunia de Doña Godina.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Marco Serrano, alias Cabo de Vela, natural y vecina de Yecla, hija de Andrés y Jerónima, casada, de 33 años; Josefa Sanchez Prieto, hija de Basilio y Rosalia, soltera, de 22 años, natural de Villanueva del Conde, y Felipa Alvarez Fercas, hija de Joaquin y Encarnacion, soltera, natural de Herencia, que las tres residen en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á notificarlas el procedimiento y ampliar sus indagatorias en virtud de causa que se las sigue sobre connivencia para la fuga de presos en la cárcel de La Muela y hurto; pues no haciéndolo se las declarará rebeldes en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la Almunia de Doña Godina á 9 de Marzo de 1874.—Luis del Campo.—De su orden, Francisco Lucía.

La Guardia.

D. Gabriel Martin, Juez de primera instancia, en comision, de esta villa de La Guardia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde su insercion en la GACETA, á D. Pablo Valle, D. José y D. Luis Oshagavia, D. Ramon Fernandez, D. Celestino Garcia Roman Ortiz, alias Salta-Viñas; Pedro Garrastachu, José y Feliciano Casales; los seis primeros pertenecientes al batallon ó partida que mandaba D. Eustaquio Llorente; el Roman, como jefe volante de la partida titulada de la Rioja, y los tres últimos herrero y tejedores, vecinos de esta villa, á fin de que comparezcan en este Juzgado con objeto de que presten una declaracion en causa que se sigue en averiguacion del modo que por sorpresa invadieron los carlistas esta poblacion y otros excesos cometidos durante su permanencia; pues de no presentarse en esta villa y sala de audiencia dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Guardia á 22 de Febrero de 1874.—Gabriel Martin.—Por su mandado, Lorenzo de Ayala.

Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á seis hombres desconocidos que armados y con boinas á lo faccioso, entraron la noche del 3 de Enero último en el pueblo de Montuenga, en el cual robaron de la casa de Lucas Revilla dinero, para que en término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que se sigue por tal delito; que si se presentaren se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma 6 de Marzo de 1874.—Licenciado Alejandro Martin.—Por su mandado, Modesto Revilla.

Madrid.—Buenavista.

El Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, ha resuelto con fecha 9 del actual se cite á José Fernandez Arrojo, que habitó en la calle de Meson de Paredes, núm. 58, cuarto bajo en el patio, para que comparezca en este Juzgado á término de nueve dias á ser reconocido por los Médicos forenses en causa criminal pendiente por lesiones al mismo.

Y para que pueda llegar á su noticia se expide la presente, citándole para su comparecencia en Madrid á 10 de Marzo de 1874.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en autos ejecutivos pendientes en el mismo, se saca á pública subasta por el término de 20 dias, un monte de pino, de enebro y chaparro, llamado Chaparilla, Villanueva de las Fuentes ó Fuente del Tesoro, sito en el término municipal de Orea, partido de Molina de Aragon; linda á Saliente con los términos de Pajarero y lugar de Griegos; al Poniente y Mediodía la dehesa de Sierra Molina, y al Norte con dicha villa de Orea: tiene de cabida unas 5.112 fanegas, equivalentes á 1.714 hectáreas, 56 áreas y 48 centiáreas, y dentro de ellas diferentes tierras de labor y cuatro casas unidas de habitacion, con dependencias para la labranza; retasada dicha finca en la cantidad de 94.719 pesetas; cuya nueva subasta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, local del Juzgado, en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), y en el Juzgado de Molina de Aragon el dia 13 de Abril próximo, á la una de su tarde; debiendo los licitadores consignar en el Juzgado donde se personen la cantidad

de 2.000 pesetas, ó dar garantía suficiente á responder de la postura que hicieren, la cual no podrá ser ménos de las dos terceras partes de dicho precio.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

X—1156

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid, se cita á D. Francisco Corral y Garcia, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa criminal que se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama por segunda vez y término de 10 dias á Mariano Chamorro y Mariano Juarez, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presenten en dicho Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaraciones de inquirir en causa que se sigue contra Prudencio Martinez Perales y otros por estafa de varias máquinas de hierro propias de D. Pedro del Rio, y en cuya causa existen contra ellos indicios de criminalidad; bajo apercibimiento de que si no se presentasen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 9 de Marzo de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El actuario, Narciso Tribaldos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por segundo término de nueve dias á José Puidollers, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habido dicho sujeto le pongan á mi disposicion.

Madrid 4 de Marzo de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Moraleda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por segundo edicto á las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Saturio Lama y Arroyo, natural que era de Badajoz, de 62 años de edad, casado con Doña Carmen Soto, que falleció en esta capital en la calle del Lazo, núm. 3, el dia 4 de Setiembre del año último, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; debiendo hacer presente que las únicas personas que se han presentado son Doña Carmen Soto, viuda del D. Saturio, D. Guillermo, Don Manuel, Doña María Salomé y D. Millan de Torres y Aguilar como marido de Doña Clara Soto, hijos del D. Saturio y la Doña Carmen.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—V. B.—Doctor Cosin.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

X—1154

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se convoca á los acreedores de la quiebra de la Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento, para celebrar junta de exámen y reconocimiento de créditos el dia 23 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia.

Asimismo se hace saber á todos los acreedores que pueden presentar hasta el dia 13 del citado mes los títulos justificativos de sus respectivos créditos á los Síndicos nombrados que lo son D. Zacarías Moreno, que vive plaza del Progreso, número 2, piso tercero, y D. Francisco de la Peña Marañon, calle de Santa Isabel, núm. 30, principal.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Escribano, Ruperto de Diego.

X—1155

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de ocho dias á Antonia Galipienso y Rico, de estado casada, de 50 años de edad, que en el mes de Diciembre último vivía en la calle de la Soana, número 4, cuarto tercero, á fin de que comparezca en el referido Juzgado á practicar una diligencia en la causa criminal que se instruye por homicidio de Ramon Higon.

Madrid 7 de Marzo de 1874.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á José Perez, que se hallaba en la misma el dia 3 de Febrero último, y vivía en la calle de los Abades, núm. 13, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de 10 dias siguientes á la publicacion de esta cita, de once á tres de la tarde, para declarar en causa que se sigue por la lesion á Pedro Marcelino Trillo, á quien acompañaba la tarde de aquel dia; bajo los apercibimientos que establece la ley si no lo verifica.

Madrid 7 de Marzo de 1874.—El Escribano, La Torre.

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Gonzalez Alonso, hijo de Julian y Engracia, natural de Valdaracete, soltero, albañil y de 16 años de edad, que habitaba en la calle de los Cojos, núm. 16, cuarto bajo; Antonio Martinez y Martinez, natural de Madrid, hijo de José y Encarnacion, soltero y de 18 años de edad, que habitaba en la carretera de Andalucía, núm. 11, cuarto principal, y Manuel Cuevas Majan, natural de Madrid, hijo de Miguel y Francisca, casado, zapatero y de 37 años de edad, que habitaba en la calle de los Cojos, núm. 16, cuarto principal, para que en el término de 15 dias comparezcan en el Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar una diligencia en causa que contra los mismos se sigue por tentativa de robo; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero de aquellos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para poder dictar las providencias que correspondan.

Madrid 11 de Marzo de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por su mandado, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Doña María Ignacia Salcedo, que habitaba en la calle del Mediodía Grande, núm. 7, cuarto principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar una diligencia en causa criminal pendiente en el mismo.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—El Escribano, Severiano de Diego.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en la querrela criminal que pende á instancia de Carmen Lara y Aragon contra su esposo Francisco Martin Ruiz y Eduvigis Velasco Martinez por adulterio, y cuyos paraderos se ignoran, se les cita, llama y emplaza á dichos adúlteros para que dentro del preciso término de 15 dias comparezcan en el Juzgado de S. S., sito en el ex-convento de las Salesas, á prestar sus indagatorias en la citada querrela; bajo aperechamiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1874.—V. B.—García Franco.—El Escribano, Juan Vivó.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustín Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policia judicial la busca, detencion y remision á la cárcel de esta ciudad del rematado José Alvarez Aguilera, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 18 años de edad, cuyas señas personales no constan, y se ignora su paradero, al que se llama y busca para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le instruyó sobre hurto, y para que cumpla la pena que en dicha sentencia ejecutoria se le impone; aperechándose al referido que de no comparecer ó ser habido en el término de 20 dias se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Marzo de 1874.—Agustín Jimenez de los Rios.—Por mandado de S. S., Miguel Gutiérrez.

Monforte.

D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Otero, de la Coja de Carlota, vecino de San Salvador de Villasante; Antonio Vazquez, alias Mastin; Ramon Lopez do Cabo, Camilo Garcia, José Garcia de Malheiros, Manuel Páramo y José Pereiras da Lama, vecinos de Santa María de Seteventos, distrito del Saviñao, cuyo actual paradero se ignora, y contra los que me hallo instruyendo causa criminal sobre homicidio de Manuel Olea, de la referida de Villasante, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que les resultan en la referida causa; bajo aperechamiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo en nombre de la Nacion exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial para que procedan á la busca y detencion de los expresados reos, poniéndolos á mi disposicion con las seguridades debidas, y con cuyo objeto se expresan á continuacion las señas personales de los mismos; y en hacerlo así, este Juzgado queda obligado á la correspondencia.

Dada en Monforte de Lemos á 1.º de Marzo de 1874.—Antonio Goyanes Meneses.—Por mandado de S. S., José R. Costa.

Señas de Manuel Otero.

Edad de unos 34 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, barba poca, cara larga; viste chaqueta y pantalon de paño pardo, y calza zapatos de becerro unas veces y otras zuecos.

Idem de Antonio Vazquez, alias Mastin.

Edad de 20 años, estatura regular, pelo castaño, cara larga, sin barba; viste chaqueta y pantalon de paño pardo y sombrero rondeño negro.

Idem de Ramon Lopez do Cabo.

Edad de unos 22 años, estatura alta, pelo negro, cara redonda, color trigueño, sin barba; viste chaqueta y pantalon de paño oscuro y sombrero rondeño negro.

Idem de Camilo Garcia.

Edad de unos 30 años, estatura regular, pelo negro, barba negra poblada; viste chaqueta y pantalon de paño negro y sombrero castaño.

Idem de José Garcia de Malheiros.

Edad mayor de 30 años, estatura regular, pelo negro, barba poca y negra, color trigueño; viste chaqueta y pantalon de paño oscuro y sombrero negro.

Idem de Manuel Páramo.

Edad de unos 30 años, estatura alta, pelo castaño, barba poca, color bueno; viste chaqueta y pantalon de paño oscuro y sombrero rondeño negro.

Idem de José Pereiras.

Edad de unos 26 años, estatura regular, color trigueño, pelo negro; viste chaqueta y pantalon de paño oscuro y sombrero ablancazado.

En nombre de la Nacion, D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Garrido, de Santa Eulalia de Tuyriz, cuyas señas á continuacion se expresan, para que dentro del término de 20 dias se presente en esta sala de audiencia á responder de las resultas de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por malos tratamientos; y exhorto á todas las Autoridades civiles y militares á fin de que procedan á la captura y remision á este Juzgado de dicho sujeto.

Dada en Monforte á 3 de Marzo de 1874.—Antonio Goyanes Meneses.—De orden de S. S., José Rodriguez Costa.

Señas.

Estatura cinco piés, edad 21 años, pelo negro, cara, color y nariz regulares, ojos claros, barba lampiña; viste pantalon y chaqueta de chinchilla, chaleco de paño negro, sombrero hongo negro; calza borceguies.

Merón de la Frontera.

D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud á lo dispuesto en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Naranjo Gomez, natural y vecino de Grazañema, y Miguel Mórta Cárdenas, que lo es de San Roque, ámbos de la provincia de Cádiz, para que en el término de 40 dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa que se les sigue por contrabando; aperechidos que si no comparecen se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Merón de la Frontera 7 de Marzo de 1874.—Manuel M. Rodriguez.—Por mandado de S. S., Francisco Rivera.

Nájera.

D. José María Garijo, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Nájera.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á los 12 ó 14 hombres armados, con boinas, titulados carlistas, que la noche del 17 al 18 de Enero último robaron varias casas en la villa de Matute, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que me hallo instruyendo por dicho delito; bajo aperechamiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á las Autoridades y policia judicial procedan á la detencion de los indicados sujetos, cuyas señas se expresarán; y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de esta ciudad, así como tambien si pareciere alguno de los efectos robados, cuyas señas igualmente se describen á continuacion; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Nájera á 27 de Febrero de 1874.—José María Garijo.—Por mandado de S. S., Ildefonso Igarza.

Señas de los ladrones.

Uno con una nube en un ojo; otro alto, moreno, bien cuidado; vestían bombachos oscuros y blusa con broches.

Efectos robados.

A D. Galo Sanchez 5.200 á 5.800 rs. en dinero, metidos en tres bolsas, la una de percalina negra, otra de lienzo y otra verde; á Francisco Montes 2.600 á 2.800 rs. en oro, plata y calderilla; á D. Dionisio Hernaez 13 pares de cubiertos de plata, siete de ellos tenían las iniciales de Olarte ú Olate, y los restantes no se sabe; una docena de cubiertos de metal blanco con cinco agujeros en el agarradero y entre ellos unas estrellitas; un cucharón del mismo metal, una docena de cucharillas de café, una petaca de avalorios con las iniciales P. G., adornada por un lado con un castillo y por el otro con un pájaro; á D. Toribio Perez cinco pares de cubiertos de plata con la inicial M. y nombre Madrazo, con un cuadrado al lado derecho en el que figuran dos leones, unas botas negras con gomas y echadas medias suelas entachueladas y unos zapatos blancos con gomas; á D. Agustín Perez dos relojes de plata para bolsillo y unas botas de montar bajas.

Navalcarnero.

Licenciado D. Pedro Moreno y Alvaredo, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á dos hombres desconocidos y armados, cuyas señas se expresarán á continuacion, y á los en cuyo poder se encuentren los efectos que se dirán y no explicasen satisfactoriamente su adquisicion, que en la tarde del dia 8 de Enero último robaron á dos vecinos de Brunete, en jurisdiccion de Boadilla del Monte y camino que comunica á ambas poblaciones, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por dicho delito instruyo; aperechidos que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades de la Nacion y dependientes de policia judicial procedan á la busca, captura y remision de los indicados hombres, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Navalcarnero á 6 de Marzo de 1874.—Licenciado Pedro Moreno.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, y el otro más alto, carnes buenas, color moreno, de 36 á 40 años, barba cerrada, pero afeitados; vestidos con pantalon de tela azul de los llamados de vapor, chaqueton de paño pardo, con capotes de monte de igual clase; uno con gorra de color oscuro conducía una bota de vino como de tres cuartillos, y los dos con pistolas ó armas de fuego como de media vara de largo.

Efectos robados.

Dos décimos de la loteria del dia 9 de Enero último, números 8.565 y 8.954.

Unos 50 rs. en cinco monedas de plata de á peseta; cuatro, tambien de plata, de á real; y el resto en calderilla, en décimas de real y de 5 céntimos de peseta.

Una faja negra de estambre, en buen uso, con fleco retorcido y largo, y toda ella de cuatro á cinco varas de longitud.

Un pañuelo moquero de algodón blanco con rayas menudas negras, formando cuadros, con dos franjas encarnadas alrededor.

Dos redes para conducir paja.

Y dos jalmas para caballerías menores.

Plasencia.

D. José Millan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos cuyas señas se expresan á continuacion, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 20 dias á ser indagados en causa por malos tratamientos y lesiones á Manuela Cardador; bajo aperechamiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; suplicando á los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares encarguen á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y remision á este Juzgado de los expresados sujetos si fueren habidos.

Dada en Plasencia á 4 de Marzo de 1874.—José Millan.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Calvo.

Señas.

Un hombre de estatura alta, delgado, barba negra muy cerrada y bastante larga, cara ancha, ojos que dan á azules, aunque no acaban de ser de este color, nariz regular, color moreno; vestido con bombacho de paño negro, abierto por abajo y con botonadura como verde, con vueltas tambien verdes de la parte inferior y castañuelas con respuntes en ellas, chaqueta de paño negro con una trabilla en uno de los hombros como las que suelen gastar los guardas, con boca-mangas encarnadas, sombrero calañés con cinta de terciopelo de cuatro dedos de ancha y barbicacho de cinta negra con dobleces ó pliegues que caen debajo de la barba, chambra de bengala blanca, con puntas negras debajo de la chaqueta, botas sevillanas bastante usadas con muchos cabos colgando, abrochadas, de tacón alto ya usadas, y un cinto de becerro, de á seis dedos de anchura, formando bolsas con dos pomos como de puñales, llevando un cachorrillo.

Otro un poco más bajo y grueso que el anterior, de barba roja, espesa y larga, cara regular, ojos castaños, color moreno, bien parecido, la nariz un poco ensanchada y con una berruga en la parte inferior de la oreja derecha del grueso de un perdigon; viste bombacho de paño negro con vuelta encarnada abajo en la parte interior que se veian por las aberturas, y en estas botones amarillos á ámbos lados, faja negra y entre ella bastante bulto sin poder determinar lo que fuere, chaqueta de paño negro con abertura en las boca-mangas y botones en ellas, con una navaja muy grande en una de las faltriqueras, chaleco morado de paño fino con botones redondos amarillos, sombrero muy malo con barbicacho de correa, medias azules y zapatos blancos con repulgo blanco al parecer de cabretilla en la boca, llevando una navaja y cachorrillo.

Y otro de estatura y grueso regular, cara redonda, y no tan moreno como los anteriores, ojos que dan á castaños, nariz afilada y el labio superior bastante grueso, con patillas corridas, pero clara la barba; viste bombacho de paño negro con vuelta azul por fuera en la parte inferior y en ella una castañuela ya rozada con aberturas, pero sin botones en ellas. chaqueta redonda de paño pardo buena, chaleco de tela blanca con rayas azules y botones como de cristal, al parecer tambien azules, sombrero calañés bueno con cinta negra que tiene una lista blanca á cada orilla de cosa de tres dedos de ancha, sin barbicacho, al ménos no le tenia echado, calzas de paño negro con botones llanos de metal amarillo y en la parte superior una jareta, por la que corría un cordón azul con el que estaban

atadas, zapatos blancos muy malos, camisa de lienzo moreno con tapa y cuello ancho bastante súcio.

Las ropas de todos ellos, excepto algunas que otras prendas, se hallan en mal estado, y sus barbas súcias y desarregladas.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan y Ruperto Quesada, vecinos de esta ciudad, y otros dos quinquilleros llamados Ruperto y Joaquin, este alto, únicas señas que se han podido adquirir, con objeto de que se presenten en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad dentro del término de 15 días, á contar desde hoy, á contestar los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue con otros por robo de gallinas propias de Juan Rubio y á usar de su derecho; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y se excita el celo de las Autoridades para que si fuesen habidos procedan á su prision y remision á este Juzgado.

Dado en Plasencia á 6 de Marzo de 1874.—José Millan.—Por mandado de S. S., Atanasio Sanchez Castillo.

Pozoblanco.

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al rebelde Juan de Mata y demás individuos que componian la partida carlista que á las órdenes de su mando entraron en la villa de Conquista, para que en el término de 10 días se presenten en la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla á responder de los cargos que contra los mismos resulten en la causa criminal que se instruye por exacciones cometidas á individuos de dicha villa; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á 4 de Marzo de 1874.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., José Villareal.

Priego de Cuenca.

D. Eduardo García del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes é individuos de la policía judicial hago saber que en la noche del 5 del actual y entre diez y once de la misma, se fugaron de las cárceles de este partido los presos en ella Domingo Ochoa Lopez, Ventura Lopez Castillejo y Manuel Anton Anton, cuyas señas se expresan á continuacion, procesados por delitos groves; é ignorándose la direccion que tomaron, he acordado en providencia de este día expedir la presente requisitoria encargando su captura y remision á este Juzgado con las seguridades correspondientes.

Dada en Priego á 7 de Marzo de 1874.—Eduardo García del Rio.—Por mandado de S. S., Tomás Puig.

Señas de los fugados.

Domingo Ochoa Lopez, alias Chovilla, vecino de Valdeolivas, estatura regular, cara delgada, nariz afilada, color moreno, ojos centellantes, barba cerrada y negra y la lleva toda, manco del brazo izquierdo; viste á estilo del país.

Ventura Lopez Castillejo, vecino de Villaconejos, estatura regular, delgado, cara redonda, color moreno, ojos pardos, bastante cerrado de cejas, barba clara; viste á estilo del país.

Manuel Anton Anton, vecino de Cañizares, estatura regular, bastante feo, labios abultados, barba clara, ojos azules, voz afeminada, algo calvo; viste á estilo del país; van indocumentados.

D. Eduardo García del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcos Morillas Romero, alias Cabopola, de 28 años de edad, soltero, sin oficio ni instrucción, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Valdeolivas, para que en el término de 15 días desde el que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado sobre robo de pimientos; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Priego á 4.º de Marzo de 1874.—Eduardo García del Rio.—Por su mandado, Antonio Huertos.

Puebla de Tribes.

D. Luis del Castillo Perez, Juez de primera instancia de Puebla de Tribes.

En nombre de la Nacion española y á medio de esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Texide, vecino que ha sido de Montifurado, en el partido de Quiroga, cuyas señas á continuacion se expresan, y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribania del que autoriza á responder á los cargos que contra él resultan en sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por robo de dinero á D. Francisco Antonio Guerra, vecino de Sobrado, término municipal de esta villa, la noche del día 30 de Mayo del año último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, dependientes de la policía judicial, y á cualquiera otro ciudadano, para que por todos los medios que su buen celo les sugiera procedan á la busca y captura del expresado Manuel Texide, y siendo habido ponerlo con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado, pues así lo acordé en el mencionado sumario, y en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Puebla de Tribes 28 de Febrero de 1874.—Luis del Castillo.—De orden de S. S., Severino Fernandez.

Señas del Manuel Texide.

Estatura regular, pelo negro rizo, ojos grandes tambien negros, cara redonda, color moreno, barba poblada. Viste chaqueta de chinchilla negra, chaleco de paño tambien negro, pantalón de corte morado, sombrero hongo blanco y á veces boina, camisa de tela blanca, calza botas.

El Sr. D. Luis del Castillo Perez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha ha mandado se cite y llame á Vicente Durán, vecino de los Ruidos, en la parroquia de Maccira, término municipal de Castro Caldelas, de este partido, en la provincia de Orense, cuyas señas de domicilio se ignoran, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente á declarar en causa criminal en su audiencia, sita en la calle Real; bajo la multa de 25 pesetas con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia, y con el fin de que tenga lugar dicha citacion, expido la presente segun el mismo.

Puebla de Tribes 5 de Marzo de 1874.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis del Castillo.—El originario, Domingo Fernandez Perez.

Puerto del Arzobispo.

D. Santiago Romasanta y Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito mi primer edicto cito y emplazo á Cirilo Monge Cantero, natural de la Estrella, soldado que fué del regimiento de Valencia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion que está acordado hacerle en causa que contra el mismo y otro consorte se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puerto del Arzobispo á 4.º de Marzo de 1874.—Santiago Romasanta.—El Escribano, Roman Spínola.

Puerto de Santa María.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Gaviño y Soto, vecino de la villa de Puerto-Real, soltero, de oficio albañil, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado de primera instancia de este partido para hacerle presente en las prevenciones de los artículos 329 y 342 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que se sigue en este Juzgado contra Gregorio Fidel Expósito y otro por detencion arbitraria, y para que use en la misma el derecho de que se crea asistido.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 5 de Marzo de 1874.—Juan de la Cruz Mediero.—Por su disposicion, Francisco Chile.

Quiroga.

D. Francisco Baldonado, Juez municipal de la villa de Quiroga, haciendo funciones de primera instancia por traslacion del propietario.

Hago público que en causa criminal contra Segundo Nuñez, Primo Rodriguez, Tomás Rodriguez y Adolfo Fernandez, vecinos del distrito de Sober, en el partido de Monforte, por sublevacion carlista y robo de caudales públicos, se ha dictado el auto siguiente:

«Auto.—Resultando practicadas todas las diligencias que pudieran conducir á la averiguacion de los hechos que las motivaron y de los actores de los mismos:

Considerando precedente lo propuesto por el Ministerio fiscal, y vistos los artículos 276 de la ley orgánica del poder judicial, y los 337 y 539 de la del procedimiento criminal, se declara concluso este sumario; y por conducto del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia de este distrito remitase el proceso original á la Sala de lo criminal de la misma, á quien se tiene por competente para conocer del asunto, mediante la pena impuesta por la ley al delito que se persigue puede exceder de la de prision correccional, poniéndose desde luego en conocimiento del Sr. Promotor fiscal este auto, que se notificará tambien á los procesados, emplazándolos para que dentro del término de 10 días comparezcan ante la referida Sala, segun lo prescribe el citado art. 537 de la expresada ley, y practicándose esta diligencia á los rebeldes por edictos que se inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así lo dispuso, mandó y firma el Licenciado D. Francisco Garrido Sobral, Juez de primera instancia de esta villa y partido, en Quiroga á 3 de Marzo de 1874.—Francisco Garrido Sobral.—Ante mí, José Polanco.»

Y para que dicho auto se notifique á los procesados Segundo Nuñez, Primo Rodriguez, Tomás Rodriguez y Adolfo Fernandez, que se hallan en rebeldía, á quienes se emplaza para que dentro del término de 10 días comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña; prevenidos de que si no lo hicieron les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho, expido el presente en Quiroga á 5 de Marzo de 1874.—Francisco Baldonado.—Por mandado de S. S., José Polanco.

Reus.

D. Bruno Emo de Bas, Juez de primera instancia del partido de Reus.

Por la presente requisitoria llamo á Antonio Arnau y Masdeu, del manso Pancho, del pueblo del Albiol, del partido de Valls, de 22 años, soltero, labrador, de estatura regular, ojos

pardos, barba naciente, pelo algun tanto rubio; viste pantalón y blusa: Pedro Vallverdeí y Miguel, del manso Barberá, del mismo pueblo, de 22 años, soltero, labrador, de estatura regular, ojos pardos, barba y cabello rubios, y viste pantalón y blusa; y otros tres sujetos indeterminados, uno valenciano, de ménos de 41 años, estatura regular, lleva bigote, pantalón de pana, blusa azul con rayas blanquecinas y gorra catalana morada; otro de estatura regular, algo gordo, de más de 41 años; lleva chaqueta y pelo en la cara algo rubio; y otro de unos 23 á 30 años, de estatura regular, sin que se sepan más señas, para que dentro del término de 30 días comparezcan á este Juzgado á ser oídos en virtud de la causa criminal que se instruye sobre robo en cuadrilla armada con detencion ilegal de D. Pablo Casas ocurrida en las afueras de esta ciudad el anochecer del día 3 de Agosto del año último; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo y en nombre de la Nacion requiero á todas las Autoridades para que procedan á la busca, captura y conduccion de los expresados sujetos á este Juzgado á los fines procedentes en justicia.

Dada en Reus á 4 de Marzo de 1874.—Bruno Emo de Bas.—El Secretario judicial, Miguel Fontcuberta.

D. Bruno Emo de Bas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Magín Plana y Roig, labrador, casado, tiene hijos, y él lo es de Pablo y Rosa, de 51 años de edad, natural de Constantí, y vecino de esta, domiciliado en la calle del Batán, núm. 6, por no haber sido habido en su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, pero es probable que ande pidiendo limosna por los pueblos de esta provincia, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre tentativa de robo; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á su busca, captura y remision en su caso en las expresadas cárceles á mi disposicion.

Dada en Reus á 6 de Marzo de 1874.—Bruno Emo de Bas.—Juan Sardá, Escribano.

Salamanca.

D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber que en este Tribunal se sigue causa criminal de oficio contra Sebastian Roa y Perez, Robustiano Valdés y Francisca Rodriguez, de esta vecindad, sobre hurto de varios efectos de la pertenencia de su convecina Doña Lorenza Fierro y Villagrà, en la que se ha acordado la prision de aquellos, cuyo paradero se ignora.

Por tanto encargo á los individuos de la policía y demás agentes de la Autoridad judicial procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado de los expresados Sebastian Roa y Perez, Robustiano Valdés y Francisca Rodriguez, á quienes se cita para que en el término de 30 días se presenten en la cárcel pública de esta capital; bajo apercibimiento de seguirse en otro caso la causa en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Salamanca 6 de Marzo de 1874.—Pedro Gutierrez Buey.—Hipólito Gomez.

Salas de los Infantes.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Fidel Pineda, vecino de Barbadillo del Mercado, Manuel Llorente y otros dos hombres que la noche del día 23 de Febrero último exigieron en el pueblo de Barbadillo del Mercado 730 rs., titulándose carlistas, para que en el término de 30 días, desde la insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que se les hace en la causa que contra ellos se sigue por tal concepto; apercibidos que de no verificarlo, pasado que sea dicho término, se les declarará rebeldes, encargando á las Autoridades y agentes de policía la captura de los mismos.

Dado en Salas de los Infantes á 7 de Marzo de 1874.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Manuel Gonzalez.

San Roque.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Tomás Urbano Fernandez, alias Pajuela y San Pedro, natural y vecino de esta, de 26 años de edad, casado y sastre y con instrucción, para que en el término de nueve días, desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida al mismo por lesiones á José Pegenante Gonzalez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces, Alcaldes, Jefes de Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nacion que practiquen diligencias para la captura del mismo, y habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Dado en la ciudad de San Roque á 5 de Marzo de 1874.—Joaquin Giron.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir.

Sevilla.—Salvador.

D. Baltasar Banquell, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por un solo pregon y término de 40 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Pedro Cobian Lledios, natural de Comillas, provincia de Santander, partido judicial de San Vicente de la Barquera, que fué de este vecindario en la calle de Bailén, hijo de Narciso y de Bernarda, jornalero, soltero, de 37 años de edad, de estatura mediana, grueso, pelo castaño y entrecaño, frente ancha con entradas, cara redonda, boca regular, nariz gruesa, ojos pardos, barba y cejas pobladas y al pelo, orejas grandes y despegadas hácia la cara, con una cicatriz sobre el arco supereiliar izquierdo, otra en el antebrazo del mismo lado y otra en la parte superior derecha de la cabeza, para que se presente en este Juzgado á oír la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar: y se requiere á todas las Autoridades para que tan luego como se les presente ó hallen, le hagan entender este llamamiento y lo comparezcan en los estrados de este Tribunal á los efectos que quedan explicados.

Dado en Sevilla á 40 de Marzo de 1874.—Baltasar Banquell.—El actuario, José María Guillón.

Toledo.

D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

En nombre de la Nación á las Autoridades de esta provincia y demás del país hago saber que en causa seguida en este Juzgado sobre la venta de una cruz de plata de la iglesia parroquial de Guadamur, verificada en Madrid y su plazuela del Progreso, desde el día 14 al 20 de Octubre último, tengo decretado la busca y captura de la referida cruz; y no habiendo podido ser habida sin embargo de las gestiones practicadas, expido la presente para que se verifique donde fuera encontrada, remitiéndose á este Juzgado por la Autoridad que lo ejecute.

Dada en Toledo á 2 de Marzo de 1874.—Miguel Verdejo.—Por mandado de S. S., Francisco Perez.

Torrente.

Nota de las alhajas robadas á José Valero y Moreno, vecino de Picaña, con sus señas.

Una aguja de plata, la cual estaba adornada con cinco piedras verdes.

Y un par de pendientes de plata con 18 perlas finas colgantes.

A Bautista Babiera, vecino de dicho pueblo, le fueron robados un collar de cuatro sartas de perlas finas; un par de pendientes con 20 perlas finas colgantes, y los candados de estos con cuatro piedras verdes adornadas con una porción de perlas finas.

Una aguja con dos pinchos de plata, adornados de perlas finas; otra de plata también sin ninguna clase de adorno, y otra para el pecho, dorada.

A Ramon Garcés Valero le robaron los barquillos, los cuales eran de oro con perlas y esmeraldas en el centro y alrededor perlas finas, y una sortija de oro con un topacio en medio y adornada de perlas finas.

A José Cubells Valero le robaron dos collares, el uno de cinco sartas con candado y de perlas finas, y el otro de seis sartas, candado y también de perlas finas.

Unos barquillos que se componían de una esmeralda y en el centro y alrededor varias perlas finas, y con 12 de estas colgantes y otra esmeralda engarzada con hilo de oro.

Un par de pendientes de oro con cinco piedras cada uno y adornados de perlas finas con 16 de estas colgantes.

Dos agujas, la una con una piedra y multitud de perlas alrededor, y la otra con cinco piedras y varias perlas.

Cuatro sortijas, una de ellas de oro con una piedra en el centro y adornada esta de perlas finas, y las otras tres de plata con varias piedras blancas por adorno.

Un par de gemelos de oro y perlas, y otros tres de oro, y un rosario con cadencia de oro y varias perlas.

A Benito Nemesio le robaron un collar de tres sartas con candado y de perlas finas; un par de pendientes de oro con candado, perlas finas y hojas de oro por los extremos y 22 perlas colgantes; un par de pendientes llamados de racimo de oro con varias perlas finas, y una aguja de plata sobredorada adornada con varias perlas finas.

Y á Francisco Martín Almenar le robaron un collar de cinco sartas de perlas finas; un par de barquillos de candado con cuatro esmeraldas cada uno y adornados con perlas finas y 12 de estas colgantes, y una aguja de oro con una multitud de perlas finas.

Torrente 27 de Febrero de 1874.—V. B.—Ganuza.—Vicente Macip y Serrano.

Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa contra Juan Cano Cervantes y otros por desacato y lesiones á los agentes de la Autoridad de Arcicollar, ha recaído la sentencia que en su parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva.—Que debía declarar como declaraba que los hechos probados de autos únicamente constituyen el doble delito de lesiones menos graves, que no se halla justificada la existencia del atentado, ni existe delito de lesiones graves atendida la forma en que se produjeron las que sufrió D. Felipe Sanchez; que del primero son responsables en concepto de autores los acusados Juan Benito y Fernando Cano con la circunstancia atenuante descrita, habiendo incurrido en el grado mínimo de la pena de arresto mayor y accesorias; y en su

consecuencia y bajo los fundamentos expresados debía absolver y absolvía libremente á Juan Benito Fernando, y á Juan Cano Cervantes por el delito de atentado.»

Y como resulte que al procesado Juan Cano Cervantes no se le pueda hacer la notificación, citación y emplazamiento por discurrirse en la acción de Bocairente, he acordado se le cite y emplazamiento por medio de anuncio en la GACETA DE MADRID y término de 40 días, dentro de los cuales acuda á la excelentísima Audiencia del distrito á nombrar Abogado y Procurador que le represente, á cuyo efecto y para su inserción en la misma expido el presente.

Dado en Torrijos á 4 de Marzo de 1874.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Manuel María de la Varga.

Totana.

D. Francisco Moltó y Climent, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nación hago saber que en el sumario de causa criminal pendiente en este Juzgado sobre lesiones contra Juan Diego Lorente, alias el Tuerto, natural de Alcantarilla, se ha acordado la comparecencia en este Juzgado de dicho procesado; y siendo posible se halle en cualquiera de los pueblos de esta provincia, se le concede el término de nueve días para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para recibirle declaración inquisitiva; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Totana á 9 de Marzo de 1874.—Francisco Moltó.—Por su mandado, Juan José Cárlos.

Tudela.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa de que se hará mención se ha expedido la siguiente requisitoria:

«Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramon Sanchez y Cerdan, natural y residente en Villafranca, soltero, labrador, de 46 años de edad; y á José Vallés y Arrondo, de la misma naturaleza y residencia, soltero, albañil, de 18 años de edad, que se ausentaron de dicha villa y se ignora su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de notificarles la sentencia dictada en causa seguida contra los mismos y otros más por desorden público, con gritos provocativos de rebelión en la expresada villa de Villafranca el día 23 de Marzo del año último, y emplazarles para ante la Excm. Audiencia de este territorio.»

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos dos procesados, conduciéndolos, caso de ser habidos, á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Tudela á 7 de Marzo de 1874.—Celestino Sagarminaga.—Santiago Jimenez.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado en Tudela á 7 de Marzo de 1874.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado, Santiago Jimenez.

D. Celestino Sagarminaga, Juez del partido de Tudela en Navarra.

Por la presente hago saber que en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto de caballerías contra un catalán ambulante, vendedor de paños, que parece llamarse Jaime Auguet, ausente; y teniendo acordada su detención y que se le reciba declaración como procesado, no se ha podido verificar una ni otra por ignorarse su actual paradero, y he dispuesto en providencia de 23 de Febrero último publicar su llamamiento para que en el término de 15 días, desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen ó averiguasen dónde se encuentre el referido Jaime Auguet, procedan á su detención y remisión á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Tudela á 1.º de Marzo de 1874.—Celestino Sagarminaga.—Por mandado de S. S., Ramon Martinez.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado de cuerpo, pelo y bigote negros; viste pantalón y chaqueta oscuros, y su calzado unas veces bota y otras alpargata, su oficio vendedor de paños ambulante.

Valencia.—Mar.

En la causa criminal que pende en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad y mi oficio contra Antonio Montesinos Nom-de-Deu, natural de esta capital, vecino de Albacete, casado, de oficio pintor, de 33 años de edad, hijo de Bautista y de Dolores, sin que consten sus señas personales, y otros sobre falsedad; á consecuencia de una certificación de la Superioridad, se ha acordado el auto de cumplimiento, que dice así:

«En la ciudad de Valencia, á 6 de Marzo de 1874.—Guárdese y cumpla cuanto se previene y manda en la anterior certificación de la que se acuse el recibo.

Resultando de las presentes diligencias haberse cometido

el delito de falsedad en la partida de bautismo de Antonio Montesinos Nom-de-Deu, disminuyendo la edad, por el cual se ha procedido contra este con D. José Blasco Hernandez y Francisco Casaus y Cotino:

Considerando que á pesar de las diligencias practicadas para la busca y captura del Montesinos no ha podido efectuarse:

Considerando que constituyendo el hecho de que se trata un delito de falsedad en documento oficial cometido por un particular, corresponde su conocimiento á la Sala de lo criminal al tenor de lo dispuesto en el art. 286 de la ley sobre organización del poder judicial:

Considerando que se hallan practicadas cuantas diligencias se han creído convenientes, por cuyo motivo puede tenerse por concluso el sumario;

El Sr. D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, por ante mí el Escribano, dijo: se declara rebelde y contumaz al procesado Antonio Montesinos Nom-de-Deu; se declara asimismo terminado el presente sumario, el que se remita á la Superioridad por el conducto ordinario y previo emplazamiento de las partes para que acudan á usar de su derecho dentro del término de 40 días, teniendo lugar el del procesado Montesinos por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, insertándose al efecto testimonio literal del presente proveído; y para el del José Blasco expídase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Carlet.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—José Llivi.—Luis Bel.

Y á fin de que se lleve á efecto el emplazamiento del procesado Antonio Montesinos Nom-de-Deu por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que dentro del término de 40 días acuda á la Superioridad por medio de Abogado y Procurador para el uso de su derecho, libro la presente cédula, que firmo en Valencia á 7 de Marzo de 1874.—Luis Bel.

Valencia.—San Vicente.

En nombre de la Nación, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se llama á Nicanor Jimenez, sin que consten más datos acerca de su filiación, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado, situado en la plaza de Maincey, casa ex-Baylia, ó manifieste su domicilio y residencia, con objeto de recibirle cierta declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre abusos cometidos en el presidio de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 28 de Febrero de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., Luis Martorell.

En nombre de la Nación, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente requisitoria se llama á José Prieto, confinado que fué en el presidio de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración; pues así lo tengo acordado en la causa que estoy instruyendo en averiguación de los autores de varios abusos y estafas cometidos en el presidio de esta plaza, según denuncia hecha por varios confinados.

Dada en Valencia á 28 de Febrero de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Manuel Gonzalez.

En nombre de la Nación, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se llama á Nicanor Jimenez, sin que consten otros datos acerca de su filiación, para que se presente en este Juzgado, situado en la plaza de Maincey, casa ex-Baylia, dentro del término de 20 días, ó manifieste su domicilio y residencia, con el objeto de recibirle cierta declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre abusos cometidos en el presidio de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 28 de Febrero de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., Luis Martorell.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid &c.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á María Malde Tulibarrea, natural de Bilbao; Ulpiana Sanchez Hernandez, que lo es de la villa de Tordesillas, y Gregoria Rojo Vega, cuya naturaleza se desconoce hoy, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra las mismas resultan en causa que instruyo por la Escribanía del infrascripto sobre hurto de varias ropas.

Dado en Valladolid á 28 de Febrero de 1874.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bernardo San Martín Larrañaga.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y detención de los tres sujetos, cuyas señas se expresarán á con-

tinuacion, poniéndolos á mi disposicion en la cárcel de este partido con las seguridades debidas; pues por auto de hoy así lo tengo acordado en causa que contra ellos se instruye por hurto de 1.243 pesetas á Bernardo Medina el día 2 del actual.

Dada en Valladolid á 4 de Marzo de 1874.—Ramon Crespo y Vicente.—Valentin Barrigon.

Señas de los tres sujetos.

Un hombre como de unos 44 años de edad, estatura regular, color moreno, barba algo clara; viste carrik oscuro, pantalón negro y sombrero de copa alta.

Otro hombre como de unos 28 años de edad, rubio, estatura regular; viste pantalón claro con listas blancas, sombrero hongo redondo y capa corta con embozos de rayas encareadas.

Y otro hombre como de 48 años de edad, con bigote, de estatura algo baja; vestía capa y gorra.

Viana.

D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia de Viana y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del robo verificado la noche del 20 de Febrero último en el santuario de las Hermitas, distrito municipal del Bollo, de las alhajas siguientes:

Dos cálices, plata sobredorada, con sus correspondientes pateras.

Un juego de vinajeras con el correspondiente platillo y campanilla plata ral.

Dos lámparas grandes, plata ral.

Dos id. pequeñas del mismo metal.

Dos arañas de tres mecheros, tambien del mismo metal.

Una cruz parroquial sin asta, del mismo.

Dos ciriales tambien sin asta, del mismo.

Una cruz de una vara de alto, del mismo metal blanco, con remates y Crucifijo dorado, que forma juego con seis candeleros de id.

Un incensario con su correspondiente naveta de id.

Y mantelería de altares y toallas sin fijar el número.

Se ruega á las Autoridades civiles y militares, Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás Autoridades de policía judicial se sirvan proceder á la averiguacion del paradero de dichas alhajas, y el que resulte autor ponerlo á disposicion de mi autoridad con la seguridad debida.

Dada en la villa de Viana del Bollo á 9 de Marzo de 1874.—Francisco Mosquera.—Por mandado de S. S., Joaquin Yañez.

Vich.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de Vich y su partido.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Gaspar Viñolas y Verges, D. Carlos Prat y Molas y D. Francisco Casas y Verges, á fin de que se presenten en este Juzgado, sito en la calle de San Hipólito, núm. 48, dentro del término de nueve dias al objeto de prestar una declaracion en méritos de causa criminal sobre desobediencia; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Vich 2 de Marzo de 1874.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

D. Antonio Subirana, Juez de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á N. Berges, Jaime Pallarés y Pedro Barqué, los cuales iban en el coche que desde Granollers se dirigía á esta ciudad en la tarde del día 18 de Diciembre último, siendo robado en las inmediaciones del pueblo de Tona, á fin de que se presenten en este Juzgado, sito en la calle de San Hipólito, núm. 48, dentro del término de nueve dias al efecto de prestar la oportuna declaracion y ofrecerles la causa que sobre el expresado robo se está instruyendo; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Vich 28 de Febrero de 1874.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

Villacarriedo.

D. Narciso Cancio Teijeiro, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, cuyas señas imperfectas, y que con relacion á dos de ellos tenian antiparras, el uno con sombrero negro y estatura baja, y el otro como de cinco piés, con gorra de seda negra en la cabeza, y bigote negro muy pobre, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, se presenten en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que les resultan en la sumaria instruida por robo de dinero y efectos la noche del 15 de Diciembre último en la casa de D. Marcos Pellon y á D. José María de Arce, vecino de Castañeda.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados cuatro hombres, poniéndolos á mi disposicion si fueren habidos con las seguridades convenientes, pues en ello se interesa la más recta administracion de justicia.

Dada en Villacarriedo á 28 de Febrero de 1874.—Narciso Cancio.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra.

Villafranca del Panadés.

D. Joaquin de Lisbona y Alfaro, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente se llama á Pedro Vallés y Muntadas, alias de El Génes, de 41 años de edad, casado, panadero, natural

de Capellades, vecino de San Quintin de Mechoria, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, y viste al estilo del país, para que dentro de 10 dias comparezca ante este Juzgado á fin de notificársele la sentencia proferida por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona y extinguir las penas que se le imponen de dos meses de arresto y accesorias en la causa sobre lesiones á Juan Vidal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Se encarga tambien á todas las Autoridades y sus agentes que procedan á la busca y captura de dicho Pedro Vallés para remitirlo á las cárceles de esta villa.

Dado en Villafranca del Panadés á 28 de Febrero de 1874.—Joaquin Lisbona.—De orden de S. S., Leandro Llorens, Escribano.

Vitigudino.

D. Joaquin Castro Arés, Juez de primera instancia de esta villa de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en este Tribunal de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del paradero de tres expedientes de capellanías incoados en el Juzgado eclesiástico de Barrueco Pardo por Joaquin Bajo Barreña, vecino de dicho pueblo, Francisca Rengel é Isabel Francia, que lo son de Saucelle; en cuya causa por auto de 5 de Mayo de 1873 se acordó la presentacion en este Juzgado de Francisco Ruiz Viera, vecino del indicado pueblo de Barrueco, con el fin de evacuar una cita que le resulta hecha en dicha causa, y para su comparecencia se expidió la oportuna orden al Juez municipal del indicado Barrueco, quien la devolvió manifestando que dicho sujeto se hallaba residiendo en Madrid y su calle del Molino de Viento, y expedido el oportuno exhorto al Juzgado del distrito de la Latina en dicha villa, fué devuelto sin haber podido averiguar el punto donde se hallara el Francisco; por lo cual se pidió nuevo informe al Juez municipal de repetido pueblo de Barrueco, quien manifestó que el Francisco Ruiz se hallaba en Carlagenia, y en su vista se mandó expedir nuevo exhorto al Juzgado de dicha poblacion, y habiendo sido devuelto, tampoco aparece haya sido posible averiguar su paradero.

En su consecuencia he acordado en providencia de este dia llamarle por medio de edicto que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en esta última, el Francisco Ruiz Viera á quien se llama por él, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á prestar la declaracion acordada; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitigudino á 4 de Marzo de 1874.—Joaquin Castro Arés.—Por mandado de S. S., Eustasio Garcia.

Yecla.

D. Cayetano Garcia Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un carretero, cuyo nombre se ignora, que en la tarde del 26 de Febrero anterior llegó á la posada de San Antonio de esta poblacion conduciendo un carro cargado de tabaco, para que inmediatamente se presente á este Juzgado con el carro y mula que conducía, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por aprehension de tabacos de contrabando; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades de todas clases para que se sirvan practicar las oportunas diligencias en busca del citado carretero, carro y mula, cuyas señas se insertan á continuacion; y caso de que consigan su captura, lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Yecla á 4 de Marzo de 1874.—Cayetano Garcia Montes.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Señas del carretero.

Un hombre como de unos 40 años, estatura regular, de poca barba, afeitado, delgado, de pronunciacion valenciana; vestido con pantalón y chaqueta azulados, un pañuelo á la cabeza y alpargatas cerradas.

Señas del carro y mula.

Un carro bastante viejo con toldo blanco, tirado por una mula como de la marca, de poco valor y pelo negro.

D. Cayetano Garcia Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Yecla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fidel Nuñez Martinez y Antonio Gomez Davia para que en el término de 40 dias comparezcan en este Juzgado para darles traslado del dictámen fiscal y para que nombren Procurador y Abogado en la causa que contra los mismos y otros se instruye por hurto de esparto; bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les nombrará de oficio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á 4 de Marzo de 1874.—Cayetano Garcia Montes.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Hidalgo Cámara, natural y vecino de Madrid, soltero, carpintero, de unos 31 años de edad, y á Manuel Garcia Ochoa, natural de Baena, vecino de Madrid, soltero, estudiante, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á ser no-

tificados en causa contra los mismos y otros sobre robo de dinero y alhajas á D. Ramon Domingo Fernandez, de esta vecindad; advirtiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 4 de Marzo de 1874.—Salvador Romero.—De su orden, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Melchora Gambon y Estaña, vecina de esta ciudad, de edad de 35 años, casada, para que se presente en los estrados de este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial en el preciso término de 15 dias, pues así lo tengo acordado en el expediente de ejecucion de sentencia de causa contra la misma sobre hurto; que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 4 de Marzo de 1874.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Muñoz y Corman, que se supone ser vecino de Calatayud, para que en el término de 12 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, sito calle de la Independencia, número 46, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre muerte de Faustino Marco; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 2 de Marzo de 1874.—Licenciado Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Samas.

D. Leoncio Val, Juez municipal del cuartel de San Pablo de Zaragoza, y como tal ejerciente las funciones de primera instancia del propio cuartel.

Por la presente se cita á Nicolás Araus y Jimenez, natural de Bulbiente, soltero, labrador, de 30 años, hijo de Bernardo y Gregoria, para que en el término de 12 dias, que empezarán á correr desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el penal de San José de esta capital á efecto de extinguir la condena de 18 años de retencion que ha quebrantado y con tal fin responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre fuga; apercibido que de no ejecutarlo así será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 6 de Marzo de 1874.—Leoncio Val.—Por su mandado, Manuel Samas.

SOCIEDADES

Union Castellana.

No habiendo tenido lugar por falta de accionistas la junta general convocada para el día 28 de Febrero último en virtud de lo dispuesto en el art. 43 de los estatutos, se convoca nuevamente para el día 30 de Abril próximo, á las ocho de la noche, en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad.

En dicha junta no podrán ocuparse los señores accionistas de otros asuntos que los expresados en la primera convocatoria de 27 de Enero próximo pasado, en conformidad con dicho artículo 43.

Los señores que aspiren á tomar parte en aquella se servirán presentar en la Caja social, 15 dias antes de la reunion, las acciones que les den derecho para ello; debiendo tener presente que el expresado derecho, segun el art. 28 del reglamento, no puede delegarse sino en otro accionista que tenga voz y voto, presentando al efecto en Secretaría el documento que lo acredite para su toma de razon.

Valladolid 16 de Marzo de 1874.—El Secretario, Eduardo Hernan-Gomez. X—1137

Sociedad del ferro-carril de Córdoba á Málaga.

Por acuerdo del Consejo de administracion la junta general de accionistas ordinaria del presente año deberá celebrarse el día 28 de Abril próximo venidero en el domicilio social, á las once de la mañana.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 36 de los estatutos, á fin de que los señores socios que poseyendo cinco acciones ó más gusten concurrir al expresado acto, acudan á depositar oportunamente sus títulos en las oficinas de la Compañía para obtener, con el correspondiente resguardo de depósito, la necesaria tarjeta de entrada.

El balance de la contabilidad general de la Compañía cerrado al 31 de Diciembre último, con las cuentas y documentos justificativos de las mismas, se encontrarán á disposicion de los señores accionistas, por si gustan examinarlos, desde el día 10 del mismo Abril en cumplimiento del art. 47 de los citados estatutos.

Málaga 26 de Febrero de 1874.—El Administrador Secretario general, Manuel Casado. X—1078—3

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Huelva y Palma.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 18 de Marzo de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 17, Dia 18. Rows include various bonds and securities.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alicante, Almeria, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 17 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 19 1/8.

Table showing exchange rates for French funds: 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100.

Consolidados ingleses..... á 92 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49 1/2-50. Paris, á 8 dias vista, 5 1/5.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 18 de Marzo de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for meteorological observations: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 18 de Marzo de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 17 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'73 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 422.—Carneros, 298.—Terneras, 56.—Cerdos, 359.—TOTAL, 865.

Su peso en libras... 458.164.—Idem en kilogramos... 71.960.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia and their respective tax amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.—En la sesion celebrada el sábado último concluyó la discusion del dictamen presentado por la comision nombrada al efecto acerca de las adulteraciones y estado de elaboracion de los tabacos en la Peninsula, habiendo sido redactado este notable trabajo por el distinguido Ingeniero industrial D. José Franco y Muñoz, individuo honorario de la misma corporacion y premiado con medalla de oro.

ESCUELA NACIONAL DE MÚSICA.—Esta tarde, á la una se verificarán los ejercicios extraordinarios de oposicion por las señoritas alumnas de las clases superiores de piano.

Anuncios.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE VENTA en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Item, Ptas. Cénis. Lists items like En terciopelo, seda, tela con canto dorado, etc.

VENTA DEL PALACIO DE SALCEDO, TERRENOS Y FORAL ANEJO.—El dia 30 de Abril del corriente año, á la hora de las doce de la mañana, se procederá en la ciudad de Santiago, en el despacho del Notario D. Ildefonso Fernandez Ulloa, á la venta en pública subasta del palacio de Salcedo, sito en el término municipal y provincia de Pontevedra, juntamente con los terrenos unidos y demás pertenecidos al mismo y foral anejo.

Las personas que deseen presentarse á la licitacion en el acto del remate pueden enterarse de las condiciones que al efecto están de manifiesto en la casa núm. 45 moderno de la calle de Senra de dicha ciudad. X—834

ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.—FROEBEL Y LOS JARDINES DE LA INFANCIA, por D. Pedro Alcántara García, Secretario general de la Universidad Central y Profesor de Pedagogia, segun el sistema de Froebel en la Escuela de Instituciones de Madrid. Se halla de venta en las principales librerías al precio de 2 pesetas en Madrid y 2 pesetas 50 céntimos en provincias.

COLEGIO DE SAN IGNACIO, DIRIGIDO POR DON S. DE LA HOZ Y D. V. MORÁN. Enseñanza completa, primera, segunda y preparatoria. Jacometrezo, 47. D

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta. D

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL año 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de eremitas de N. P. San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica. Un tomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica, 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal. D

A VIRTUD DE CONVENIO VERIFICADO EN JUICIO DE CONCILIACION, se sacan á subasta extrajudicial por término de ocho dias todos los objetos y enseres existentes en el cuarto segundo del centro y en el segundo de mano izquierda de la casa plazuela del Cármen, número 4, cuyo inventario y pliego de condiciones se tendrán de manifiesto en la Notaría del infrascrito, travesía del Arenal, núm. 4, cuarto segundo, donde se verificará el acto del remate el dia 26 del actual, á la una de su tarde, adjudicándose al mejor postor siempre que cubra el tipo mínimo fijado para la subasta. Madrid 16 de Marzo de 1874.—Sancha. X—4152

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y COMERCIO: Director D. Rafael Palet, San Osofre, 3, segundo. Tres duros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas; los tres últimos semestres 4 duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 16 duros mensuales.

DECRETO É INSTRUCCION PARA LA REFORMA DE LOS ARMAMENTOS.—Edicion oficial.—Se vende en la Imprenta Nacional á peseta. Para provincias se aumentan 5 céntimos de peseta. D

INSTRUCCIONES RELATIVAS Á LOS IMPUESTOS TRANSITORIOS sobre carruajes, timbre y puertas, ventanas y balcones. Edicion oficial. Un cuaderno. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 75 céntimos de peseta (3 reales). D

REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE LOS enfermos pobres, derogatorio del de partidos médicos.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real). En provincias 30 céntimos. D

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO DE 1874, POR D. PEDRO María Barrera, con la colaboracion de conocidos escritores. Se vende á 4 rs. en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal, y en las principales librerías. D

TRATADO PRÁCTICO DE BENEFICENCIA PARTICULAR.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion 42 rs. en Madrid y 13 en provincias, franco de porte. Los pedidos se dirigiran bajo el nombre del autor á su domicilio, Parada, 15, principal izquierda. ó á la redaccion de la Revista de Administracion, Madera, 27 segundo derecha.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO DE POLICÍA GUBERNATIVA y judicial.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar. Para provincias aumenta 5 céntimos el precio. D

LA HACIENDA DE NUESTROS ABUELOS, CONFERENCIAS DE LA aldea, escritas por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Tercera edicion, 2 pesetas 50 céntimos en Madrid; 3 pesetas en provincias, franco de porte. Los pedidos á D. Manuel Tello, Isabel la Católica, 23, imprenta, Madrid. Se halla de venta en todas las librerías. D

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda, cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamaí, ó sea del robie; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo. R

EXÁMEN HISTÓRICO FORAL DE LA CONSTITUCION ARAGONESA, por D. Manuel Lasala. Tres tomos, 400 rs.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, pral. D

MANUAL DE LOS FACULTATIVOS MUNICIPALES.—RECOPIACION de la legislacion vigente en la materia, reseña histórica de este servicio, con comentarios, consideraciones é instrucciones. Se halla de venta en las oficinas de la Revista de Administracion, Madera, 27, segundo derecha, al precio de una peseta 50 céntimos. Tambien se hallan de venta los tomos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la Revista á 48 rs. tomo en Madrid y 50 en provincias. D

Santo del dia.

San José, Esposo de Nuestra Señora.

Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho.—Funcion 102 de abono.—Turno 3.º par.—Roberto el diablo.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—A beneficio de la Cruz Roja.—Los comediantes de antaño.—Un concierto casero.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 444 de abono.—Turno 3.º impar.—El buen caballero, por las Sras. Díez, Alverá y Dansan, y Sres. Vico, Cepillo, Fernandez, Parreño, Calvo y Romea (D. J.).—Por no escribirle las señas, por las Sras. Bagá, Vallarino y Varela, y los Sres. Pastrana, Martinez y Caballero.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Por un portugués.—La capa de José.—Una mala costumbre.—La Guía de Forasteros.

Teatro Martín.—A las ocho y media.—A beneficio del primer actor y director de escena D. Francisco Rodriguez.—Don Juan de Serrallonga, ó los bandoleros de las Guillerías, por la señorita Torrecilla. Sras. Solís y García, y Sres. Rodriguez, Cámara, Gólez, Fraile, Rodriguez (A.), Navarro, Echevarría, García, Calvacho y Bardo.—La Reina de las Flores, baile, por la Sra. Rodriguez, Sr. Esteve y cuerpo de baile.

Teatro de Eslava.—A las ocho.—Una agencia matrimonial.—El carbonero de Subiza.—El tres de Abril.—El suicidio de Alejo.—Baile. La funcion de la tarde se anunciará por carteles.

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—La isla de San Balandran.—Equilibrios de amor.—El joven Telémaco.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—Tres en uno.—¡Guerra!—¡Al Norte!—Pide un beso á mi mujer.—En la Exposicion de Viena.—Cuadros vivos.—Baile.